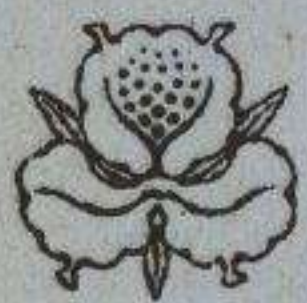
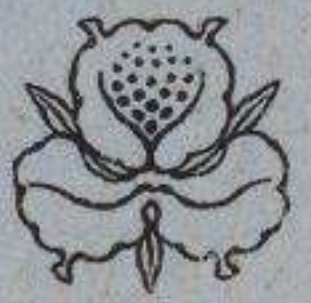




DIRECTOR



AGUSTÍN UNGRÍA



DESENGAÑO, NÚM. 1.--MADRID

MADRID 20 DE ENERO DE 1912

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
 AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE 1909
 Inscripta en el Registro especial del Ministerio de Fomento

CAPITAL } 1.000.000 de pesetas suscripto.
 250.000 pesetas desembolsado.

Apartado núm. 397 Jovellanos, 5.-Madrid Teléfono núm. 2.815

SEGUROS MUTUOS DE VIDA
 COOPERATIVAS MUTUAS DE SUPERVIVENCIA,--PREVISION Y AHORRO

ARGOS

SOCIEDAD PARA ESTUDIAR Y EXAMINAR
 PÓLIZAS DE INCENDIOS
 Y REPRESENTAR A LOS ASEGURADOS

Agustín Ungría

Imprenta y Litografía de la
Industria la Banca y el Comercio.

Silva: 45 = MADRID = Silva: 45

Montada con todos los equipos del moderno progreso del Arte de Imprimir, la Imprenta y Litografía de la Banca, la Industria y el Comercio confecciona trabajos de alta fantasía, sobre papeles y cartulinas especiales, para las entidades siguientes:

A. Bancos y Banqueros, Sociedades anónimas de todas clases y Empresas de explotación de servicios públicos: Hacemos acciones, obligaciones y reproducciones litográficas, pólizas, cheques corrientes y cruzados, resguardos, letras de cambio (encargándonos del timbrado en la Casa de la Moneda), libros de contabilidad, con rayados especiales para cada servicio, con encuadernación permanente, registros y cuadernos auxiliares, estados, membretes de cartas, facturas, sobres timbrados, recibos talonarios, carteles anunciadores, tarjetas, tarjetones y cuantos trabajos de imprenta y litografía necesiten, cualquiera que sea la variedad y número de los impresos que usen.

En estos grandes talleres, provistos de máquinas las más modernas que hoy día se conocen en el extranjero y de material escogido, todo nuevo, trabajan distinguidos artistas que hacen verdaderos primores en *Artes gráficas*, compitiendo en calidad y gusto con importantes casas de Europa, aun siendo nuestros precios muy inferiores á los de éstas.

B. Fabricantes y exportadores de conservas alimenticias, vinos finos, aguardientes, licores, jazabes y otros productos que requieren envases con etiquetas: Hacemos etiquetas á litografía de uno ó varios colores, barnizadas y engomadas ó sin barnizar ni engomar; carteles anunciadores, tarjetas y los demás impresos que se usan en las fábricas, almacenes y escritorios de industriales y comerciantes.

C. Farmacéuticos y fabricantes de específicos: Hacemos etiquetas, bolsas, sellos engomados, con ó sin relieves, envolturas de todos los colores y tamaños; timbramos sobres para recetas y para propaganda, cartas, tarjetas, etc.

D. Fabricantes de chocolate, dulces y artículos similares: Les podemos servir nuevas envolturas de alta fantasía ó reproducir las que vienen usando, mejorándolas en todo lo que deseen los interesados; hace-

mos cuantos impresos y trabajos de litografía se necesitan en esta industria y en los escritorios de la misma.

E. Almacenes y tiendas de comestibles, tejidos, mercería y paquetería, bisutería y quinca-lla, ferretería y demás artículos conocidos en el comercio: Hacemos cartas pedidos con encasillado, facturas y cartas de envío, libros talonarios de expediciones, libros especiales de almacén ó tienda, recibos talonarios, libros de contabilidad principales y auxiliares rayados á gusto de los interesados, sobres timbrados, etiquetas, membretes de cartas corrientes, carteles, tarjetas, tarjetones y todos los impresos y trabajos de litografía que usan los comerciantes al por mayor ó al detall.

F. Casinos, Círculos y demás Sociedades de recreo: Hacemos boletines de ingreso de socios, recibos talonarios de cuotas, tarjetas para tresillo, tiquets de recreos y consumiciones, B. L. M., timbrado de cartas y cuanto necesitan estos establecimientos. Todo en papeles superiores, mediante pago al contado.

G. Oficinas públicas: Podemos servirles libros, registros, B. L. M., oficios y todos los trabajos de imprenta y litografía que necesiten, en los cuales resalta la limpieza y el buen tono.

H. Para Fondas, Hoteles de hospedaje y Restaurants: Hacemos menús, tarjetas, tarjetones, etiquetas vistosas para pegarlas en los baules y maletas, registros de viajeros, papel y sobres timbrados, facturas, recibos y cuantos impresos se usan en estas casas.

I. Academias y Colegios: Podemos servirles libros registros, recibos talonarios, papel timbrado, B. L. M. y cuantos impresos necesiten.

J. Los Sres. Abogados, Médicos, Ingenieros, Notarios, Procuradores, Registradores de la Propiedad y demás profesionales, pueden pedirnos cuantos impresos necesiten, y especialmente papel timbrado con membretes finísimos, con relieve ó sin él; B. L. M. á letra inglesa, tarjetas de visita y cuanto del ramo de papelería, imprenta y litografía necesiten hacer uso.

L. Juzgados de 1.^a Instancia, Ayuntamientos y Juzgados municipales: Pueden pedir cuantos impresos, papel timbrado, sobres y cualquier otro material de papelería, imprenta y litografía que necesiten, bien enviándonos modelos ó bien reseñando lo que deseen. Los precios son equitativos y el servicio rápido y esmerado.

EL ABOGADO POPULAR

ULTIMA EDICIÓN, REVISADA Y CONSIDERABLEMENTE AUMENTADA

SEIS TOMOS LUJOSAMENTE ENCUADERNADOS



Consultas prácticas de Derecho Civil, Común y Foral, Canónico, Político, Mercantil, Penal y Administrativo

Para ser aplicadas á los actos sociales de la vida, y profusamente anotadas con su respectivo texto legal, Doctrina de las Salas 1.^a, 2.^a y 3.^a del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, etc., etc.; Formularios indispensables para acudir personalmente ante los Juzgados, Autoridades, Corporaciones, Oficinas, etc., etc.; Aranceles correspondientes á todos los casos, multitud de Apéndices aclaratorios, un Vocabulario de voces técnicas y un extenso Índice de materias por orden alfabético, más todas las Leyes, Reglamentos, Reales Decretos, Reales Ordenes, Tratados internacionales, Sentencias del Tribunal Supremo, Resoluciones de los Centros Directivos, Instrucciones, Circulares, etc., etc.; todo distribuido por orden alfabético y seguido de Índices cronológicos comprensivos de cuantos preceptos, doctrinas y acuerdos se citan é interpretan,

Profusamente anotado y comentado por D. PEDRO HUGUET Y CAMPAÑA

TODA LA OBRA COMPLETA Y ENCUADERNADA ESTILO ALEMAN, PESETAS 77

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO
AGUSTIN UNGRIA

Año XX	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 20 de Enero de 1912	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 741
	ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos. ANUNCIOS: Precios convencionales.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID Desengaño, 1. VALENCIA Lauria, 10. SEVILLA..... Albareda, 38. MALAGA..... Casapalma, 4.	

SUMARIO Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Banco Nacional Agrario fundado con el dinero de los Pósitos, por Alejandro Settier.—Liquidación del presupuesto de 1911, por Hispano.—La Revisión Arancelaria (conclusión).—**Sección de ferrocarriles.**—La industria corchera (conclusión).—Legislación, Jurisprudencia y Consultas.—Los Presupuestos del Estado para 1912.—El Tratado de Comercio con Cuba.—**Sección Financiera.**—Nuestros mercados.—Asuntos de actualidad —Anuncio.

Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas

MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

La simpática y relevante figura de D. Amalio Gimeno digna es de la mayor admiración y de todo respeto, pues que en ella se aunan, con lazo verdaderamente íntimo y fraternal, como trinidad santa, el talento, el amor al trabajo y la bondad.

Nacido en tierra levantina, donde todo es belleza y arte; donde se muestra más puro y más penetrante el sol; donde parece haber acumulado todas sus galas la Naturaleza, y el trabajo se traduce rápidamente en riqueza y bienestar, el señor Gimeno, que ha sido siempre campo bien abonado y fecundante del progreso y de la cultura en todas sus más seductoras manifestaciones, ha sabido, con la luz de su entendimiento, reflejar el cielo azul, sereno y transparente de su patria chica, y en su palabra fluida, amena y elegante, hay la atracción de las flores y los arpegios de las aves valencianas, que hacen más encantadora, más rítmica y más sugestiva su elocuencia.

D. Amalio Gimeno es, desde muy joven, Doctor en Medicina y Cirugía, habiéndose destacado siempre, lo mismo de estudiante, que en el ejercicio de su carrera, como hombre estudioso y de raro entendimiento.

De muy joven, también, ganó en brillante oposición la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Madrid, brillando entre sus compañeros como astro de pri-

mera magnitud, y conquistándose el cariño y el respeto de sus alumnos.

De sus campañas como Director general de Sanidad no creemos preciso hacer ningún elogio, pues todavía están frescas en la memoria de todos las mejoras introducidas en dicho ramo, que ha podido llegar á la altura en que hoy se encuentra, merced á la orientación dada por el señor Gimeno.

Afiliado al partido liberal, en el que hizo sus primeras armas políticas, ganando empeñados combates, ha prestado grandes servicios, poniendo siempre en defensa del mismo su mayor esfuerzo, y acudiendo á cuantos sitios le llamara su jefe, por modestos que fueran.

Ha sido varias veces diputado á Cortes y Senador del Reino, figurando en diferentes comisiones y siendo elegido en distintas etapas vicepresidente del Congreso y del Senado.

Hace algunos años que es Senador vitalicio, y esta es la segunda vez que desempeña la cartera de Instrucción pública y Bellas Artes, con gran acierto y aplauso general, pues conocidos son de todos los beneficios morales y materiales introducidos en la enseñanza por la brillante gestión del Sr. Gimeno.

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL siente una verdadera satisfacción publicando en sus columnas el retrato de tan ilustre hombre público.



Banco Nacional agrario

fundado con el dinero de los Pósitos.

Dificultad que hay para reunir grandes capitales á los que se ofrece interés insignificante.—La falta de dinero en España. — Para realizar todas las grandes empresas ha habido necesidad de que vinieran los capitalistas extranjeros. — Igualmente es extranjero el dinero con que se están haciendo actualmente todas las grandes reformas. — Este predominio del capital exótico alcanza hasta la misma Barcelona, la ciudad más rica y más emprendedora de España. — Los Pósitos. — Importancia que tuvieron. — Su decadencia. — El Comisariado regio. — Capital que hubo y capital que queda. — Con los 93 millones que hay ahora y con 7 tomados á préstamo al Banco de España, hay suficiente. — Lo que podría ser esta institución.

Dificultades para reunir grandes capitales.

El principal obstáculo con que ha de tropezar el establecimiento del crédito agrario en España, ha de depender siempre de la falta de capitales suficientes que quieran ser dedicados á esta obra patriótica.

Como la finalidad de la institución ha de tener por fundamento el hacer préstamos á los agricultores á interés muy bajo, los capitalistas no querrán jamás lanzarse á esta obra, en la que nunca podrán conseguir dividendos anuales de alguna importancia, porque á ello se opondrá la misma economía de los préstamos.

Los dividendos que reparta el Banco habrán de ser insignificantes.

Supongamos que el Banco preste al 4 y medio por 100 á los agricultores. Pues aumentando los gastos cuantiosos que habrá que hacer para poder tener bien organizados los servicios de administración, y para sostener el gran número de agencias y de empleados que necesariamente habrán de existir, por lo menos en todas las poblaciones cabeza de distrito de España, resultará que los beneficios que obtenga el capital empleado nunca podrá ser mayor del 4 por 100 al año.

Esto, sin tener en cuenta el mucho tiempo que el dinero estará sin producir, pues el Banco habrá de tenerlo siempre dispuesto para cuando los agricultores lo necesiten, y por lo tanto, permanecerá en las cajas sin producir ninguna renta.

De suerte, que el dilema es este: Ó el Banco presta dinero á interés muy módico, y en este caso, los accionistas obtienen beneficios muy modestos, ó por el contrario, para que los accionistas consigan una renta razonable, hay que elevar el interés de los préstamos á un 6 por 100.

Si al organizar el Banco se sigue el primer sistema, entonces no habrá capitales que quieran suscribir las acciones.

Si se adopta el segundo procedimiento, no se cumplirá la finalidad que ha de tener la benéfica institución.

No podrá reunirse el capital necesario para fundar un gran Banco.

Hay que vivir en el mundo de la realidad, y es necesario, de una vez para siempre, abandonar el campo de los lirismos á que tan aficionados hemos sido en España en toda época.

Si para organizar el Banco Agrícola bastara una cantidad de dinero relativamente pequeña, fuera posible que se encontrara un número de patricios suficiente para adelantar el capital, resignándose á obtener un interés insignificante.

Pero como el número de millones necesario para montar este centro ha de ser enorme, los capitalistas que tienen elementos bastantes para cubrir las subscripciones, no querrán jamás tomar un papel que para ellos será una ruina.

Todas las grandes empresas han sido formadas por extranjeros.

España es uno de los países más pobres de Europa. Para hacer las líneas de ferrocarriles y de tranvías; para haber montado la fábrica de gas y de luz eléctrica; para explotar la inmensa riqueza que representan las minas que encierra nuestro suelo; para cubrir los más importantes empréstitos que nuestros gobiernos han tenido necesidad de hacer, siempre ha habido necesidad de acudir á los capitalistas extranjeros, porque los capitales españoles no han querido acometer estas empresas.

Hoy mismo, la mayor parte de las nuevas compañías que se forman para comenzar á explotar los nuevos negocios que se presentan en toda España, son extranjeras.

Ahí están los ferrocarriles que se construyen en los Pirineos; ahí están las tres ó cuatro líneas de ferrocarriles estratégicos que se están haciendo; ahí están las otras líneas de ferrocarriles secundarios que, igualmente que las anteriores, tienen la garantía del 5 por 100 por espacio de noventa y nueve años.

Pero esto no sucede solamente en regiones pobres y atrasadas en las que no existen ni capitales, ni entidades bancarias, ni conocimiento de lo que son sociedades anónimas. No. Esto sucede aun en la misma Barcelona, la población más importante, la que cuenta con mayores medios, y la que realmente es la capital industrial y financiera de España.

Tan cierto es lo que digo, que hoy son propiedad de compañías extranjeras todas las grandes compañías ferroviarias, de tranvías, de luz, de gas, etc., catalanas. Ahora mismo va á construirse una nueva red de tranvías en Barcelona, y para llevarla á cabo, ha sido preciso acudir á capitales franceses, porque los banqueros catalanes no han querido entrar en el negocio. También ahora acaba de sacarse á concurso otra importante obra en la misma ciudad, y la única casa que ha acudido al concurso, ha sido extranjera.

También ahora, la línea del ferrocarril urbano de Barcelona á Sarriá, ha sido adquirida por una compañía

norte-americana. Esta misma entidad financiera, ha comprado las fábricas de electricidad que suministran el fluido á las redes de tranvías, y está adquiriendo también todos cuantos saltos de agua productores de fuerza motriz se le ofrecen, de los cuales son ya cuatro de su propiedad. Por último, el proyecto de esta poderosa empresa yanqui es, apoderarse de todas las líneas de tranvías y ferrocarriles locales de Barcelona y sus alrededores. Entre tanto, los banqueros, capitalistas y ricos catalanes, permanecen completamente cruzados de brazos.

No es posible aceptar la idea de que haya en España capitales para fundar el Banco.

Pues bien; si no hay en España capitalistas que quieran explotar magníficos negocios, muchos de ellos con la garantía de no perder jamás y de tener por lo menos un 5 por 100 seguro si es que las cosas fueran muy mal, ¿cómo es posible que los haya que quieran formar el Banco Agrario, aportando los 100 millones que se necesitan, cuando ya antes de comenzar, se sabe que se trata de fundar una institución altruísta, pero no una empresa mercantil?

Este es el insuperable obstáculo que se ha de oponer siempre á la fundación del Banco; pues, aun cuando las Cortes aprueben un proyecto magnífico, al llegar el momento de realizarlo, no se reunirán capitales y no se habrá hecho otra cosa más que perder tiempo y alejar el día de la fundación de la única institución de esta naturaleza que es posible en España.

Los Pósitos.

Ha existido durante siglos en España, una institución que ha dado excelentes resultados y que ha reportado beneficios muy grandes á los agricultores. Ha sido ésta, los Pósitos que existían en la mayor parte de los municipios.

Con el capital que éstos representaban, había medios para acudir á satisfacer muchas necesidades; y como el dinero era de la exclusiva propiedad de los vecinos, los intereses que el dinero de estos Pósitos producía, al no ser distraídos y destinados á otras atenciones, permitían que, en el transcurso de los años, fuera el capital aumentando y aumentando de manera enorme.

Mientras los municipios disfrutaron de la autonomía que gozaron en épocas anteriores al siglo XVIII, y mientras los Concejos tenían una honorabilidad y representación que por desgracia han perdido, los Pósitos estaban tan perfectamente administrados, que cumplían de manera admirable su finalidad.

Pero en épocas ya más recientes, debido en parte á que los Ayuntamientos perdieron su importancia, debido á que al absorber el poder central muchas de las facultades que antaño eran de los Concejos; debido al desarrollo enorme que ha alcanzado el caciquismo que ha dividido las poblaciones rurales en bandos que obtienen mercedes de unos de los jefes, mientras éstos ocupan el poder y reciben los beneficios de los personajes de Madrid, es lo cierto que los Pósitos se convirtieron en un

arma política que sirvió para favorecer á los amigos de los caciques y para que muchos de éstos se enriquecieran á costa del dinero de todos los vecinos.

El resultado ha venido á ser, que esta magnífica institución ha ido perdiendo importancia de día en día, y que los capitales han ido desapareciendo en su mayor parte, porque estaban desde hacía ya bastantes años en poder de muñidores electorales, sin que pagaran intereses, y sin que hubiera forma humana de conseguir que fueran devueltos á las cajas municipales.

Son muy contadas las poblaciones que en los últimos años han venido haciendo buen uso del dinero de los Pósitos. Entre estas figuran muchas de aquellas en que lo han tenido en especie, en grano, para prestar el trigo necesario á los labradores pobres que carecían de él, por no haber tenido medios para conservarlo del año anterior.

El Comisariado Regio.

El desbarajuste que reinaba en la inmensa mayoría de los Pósitos, ha obligado al Gobierno á nombrar una Delegación que tiene por objeto estudiar el estado en que se halle cada uno de ellos, y obligar á los miles de deudores á que reintegraran las cantidades que tenían en su poder hacía ya muchos años.

De los datos remitidos por esta Delegación resulta, que hace poco más de un siglo, el capital de todos los Pósitos ascendía á unos 800.000.000 de reales.

Descontando de este dinero, el que los Gobiernos hubieron que tomar para contribuir en parte á sostener las desastrosas guerras que tanto, dentro de España como en América y en el Extranjero, venía sosteniendo, quedaban todavía unos 150 millones de pesetas.

De ellos, ha sido posible rescatar todavía 93 millones, incluyendo 55, que aún se hallan en poder de deudores solventes.

Con el dinero de los Pósitos es posible montar el Banco Agrícola.

El haber 55 millones de pesetas, que son de los pueblos, en poder de caciques y amigos de los caciques de los bandos de las izquierdas y de las derechas, y el seguir este dinero distraído sin dar ningún interés á los municipios, demuestra que en los últimos cien años no han sabido la mayor parte de éstos, administrar convenientemente unos fondos que son propiedad de los agricultores.

Como este dinero está en poder de individuos solventes, si los Gobiernos tienen interés en recuperarlo, nada ha de ser tan fácil.

Con estos 93 millones de los Pósitos, y con otros 7 que podrán tomarse prestados al Banco de España, se completarían los 100 millones que se consideran suficientes para fundar el Banco Nacional Agrícola.

Como en él no habría accionistas á quienes entregar dividendos en conceptos de ganancias, todos los beneficios quedarían á favor del mismo Banco, con lo cual iría aumentando enormemente su capital.

En menos de dos años se podría pagar el préstamo de 7 millones tomados al Banco de España, y ya desde entonces, el capital sería de 100 millones efectivos.

Como la verdadera misión de este establecimiento tendría por base el préstamo á todo agricultor honrado, tanto propietario rico, como propietario de muy pocos terrenos, y colonos que no tuvieran más propiedad que la que representa el valor de las cosechas pendientes, el beneficio que el Banco prestaría podría ser enorme, y los agricultores podrían, en todo momento, sin necesidad de acudir á las hipotecas ni de hacer grandes gastos, tomar dinero para unos cuantos meses, pagando un interés de un cuatro y medio por ciento ó todo lo más de cinco por ciento al año, abonándolo solo por los meses que hubieran hecho uso del crédito.

La característica de los Bancos agrarios ha de ser la movilidad del capital. Hay agricultores que necesitan hacer préstamos á plazo largo de muchos años. Esta necesidad está hoy ya atendida con el Banco Hipotecario. Pero la verdadera exigencia á que hay que acudir porque está completamente desatendida, es la de que lo encuentren los agricultores que necesitan algún dinero sólo durante unos meses, bien para la compra de semillas, bien para el pago de abonos, bien para atender á sus necesidades sin tener que vender á muy bajo precio parte de la cosecha de productos que se sabe positivamente han de ser cotizados dentro de algunas semanas á precios mucho más altos que los que tienen en aquel día, bien para pagar los jornales de los obreros, bien para satisfacer el importe de los arrendamientos de las tierras, bien para comprar caballerías, animales domésticos ó ganado, en una palabra, para todas las atenciones á que hay que acudir, y que hoy, ó no pueden ser cumplidas, ó hay que atenderlas con dinero de los usureros, pagando por él el 30, el 40 y hasta el 60 por ciento.

Vida autónoma que debe tener el Banco.

Para que el Banco Agrícola fundado con el dinero de los Pósitos dé el resultado apetecido, debe funcionar con absoluta independencia del Estado, reservándose este únicamente la misión fiscalizadora.

En todas las capitales de región, en Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Murcia, Granada, Sevilla, Badajoz, Valladolid, Coruña y Santander ó Bilbao, deberían constituirse Consejos de Administración formados por los propietarios agricultores de mayor prestigio y de más clara inteligencia, á cuyo cargo pudiera estar la dirección de todas las agencias ó sucursales de las respectivas regiones, las cuales habría que diseminar á todas las cabezas de partido.

Capital que llegaría á poseer.

Bien montado este Banco, con todas las ganancias que tuviere, por ir aumentando su capital, en menos de veinte años, los 100 millones se habrían elevado á muy cerca de 200, y en el transcurso del tiempo, llegaría á ser una potencia inmensa, que podría contribuir de manera muy directa á la completa transformación de

la agricultura de toda España y al desarrollo de la riqueza de la nación.

Bien administrados los cuantiosos fondos del Banco, podrían servir hasta para colonizar las estepas que hoy existen en gran número de provincias, y podría llegar á contener la emigración á América, llevando vida, riqueza y habitantes á inmensidades de terrenos que hoy están completamente estériles.

ALEJANDRO SETTIER

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1911

LOS INGRESOS

A cuánto ascendía el ingreso presupuesto.—Aumento sobre el año 1910.—83 millones.—La recaudación en el 10 y en el 11.—El aumento efectivo.—42 millones.—Déficit de 41 millones.—La Contribución territorial.—Contribución industrial.—Derechos reales.—Tabacos.—Azúcares.—Alumbrado por gas, electricidad y carburo de calcio.—Consumos.—Propiedades del Estado.—Timbre.—Fracaso inmenso de los presupuestos de 1911.

Habiendo terminado el año 1911, es ya posible juzgar el resultado que han dado los famosos presupuestos preparados por el ministro de Hacienda Sr. Cobián, y ver si, efectivamente, teníamos razón al combatirlos tan duramente como lo hicimos hace justo un año, ó si, por el contrario, estábamos en un error del cual nos hemos de arrepentir.

Presupuesto de ingresos.

El ministro, al elevar enormemente todos los tributos, se propuso recaudar 1.132 millones de pesetas, en vez de los 1.049 que habían sido calculados para el año 1910. Es decir, que el aumento iba á ser de 83 millones, que era la cantidad en que se reforzaban todos los tributos.

¿Han sido coronados por el éxito estos cálculos?

Vamos á ver lo que acaba de suceder:

En 1910 se recaudaron.	1.158.000.000
En 1911.	1.180.000.000
De manera que el pasado año 1911 ha habido un aumento aparente de.	21.000.000
Pero como en la recaudación de 1910 están incluidos los 45 millones de pesetas en Bonos del Tesoro emitidos por el señor Cobián, los cuales no ha sido posible recoger por falta de recursos por parte del Tesoro, resulta que, realmente, el verdadero aumento de 1911 ha sido de.	66.000.000
Pero como de esta suma hay que deducir, por las formalizaciones efectuadas en cumplimiento de la ley de arreglo de los servicios de la Caja de depósitos.	24.000.000
Resulta que, el verdadero aumento en la recaudación habido el año 1911, sobre lo recaudado en 1910, es de.	42.000.000

De manera, que el Sr. Cobián calculó un aumento de 83 millones, y no lo ha habido más que de 42, de donde se deduce que ha habido un error de 41 millones en menos, lo cual demuestra el más grande, el más estupendo de los fracasos financieros habidos hasta el día.

Pero todavía no acaba aquí la inmensa equivocación del

Gobierno, al haber presentado, y de las Cámaras, al haber aprobado, los presupuestos de 1911.

Hay además que tener en cuenta, que en estos reales aumentos en los ingresos, figuran 8 millones por la recaudación de las Aduanas, siendo así que lo calculado en el presupuesto era sólo de 4 millones. Esta diferencia á favor de la Hacienda, no ha dependido para nada de las reformas del Sr. Cobián, y ha sido debida al desenvolvimiento de la riqueza del país, que crece á pesar de todas las trabas y á pesar de todas las dificultades que le oponen el Estado y el fisco.

Tenemos, pues, que el Gobierno y las Cortes, en sus presupuestos calcularon un aumento de 83 millones, y esta elevación no ha sido más que de 42. Luego la disminución relativa ha sido de 41 millones.

Veamos cómo se ha venido preparando este fracaso financiero, inmenso y sin precedentes.

Contribución Territorial.

El cálculo que el Gobierno hizo, fué aumentar la contribución territorial, imponiendo un nuevo recargo de 16 céntesimas, creando el impuesto de solares, é imponiendo nuevos tributos á las fincas de los ensanches de las poblaciones.

Con todos estos aumentos calculó el ministro de Hacienda recaudar 70.846.000 pesetas, en vez de las 62.280.000 obtenidas el año 1910, ó sea una elevación de 8.566.000 pesetas.

Asómbrese el lector. La liquidación del año ha venido á dar como resultado que, en vez de conseguirse este aumento en la recaudación, ha habido, por el contrario, baja, pues han ingresado en las arcas del Tesoro 41.000 pesetas menos que lo que representó el ingreso del año anterior.

¿Qué viene á demostrar este inusitado fenómeno? Dos cosas: la primera, la falta de conocimiento de los gobernantes que sufren equivocaciones tan tremendas; la segunda, que los contribuyentes están agobiados de tal manera, que en muchos casos les es absolutamente imposible satisfacer los enormes tributos á que les condenan los malos ministros de Hacienda.

En otra clase de contribuciones, podría haber bajas y partidas fallidas. Pero en la territorial no cabe esto.

Ahí están las fincas, por las cuales hay que pagar, las mismas ó más que el año 1910 existen en explotación el año 1911. Y al no retirarse los recibos de la contribución, es prueba evidente de que quedan éstos en poder de los agentes ejecutivos, que más tarde procederán á los embargos y á las ventas en pública subasta.

Pocos hechos puede haber que vengan á demostrar de manera tan evidente el estado de miseria y de hambre á que han llegado los propietarios, comerciantes y agricultores de esta desdichada España.

Contribución Industrial.

Se propuso el Gobierno al hacer los presupuestos del 1911, aumentar la contribución de la industria y de comercio en tal forma, que se consiguiera una elevación en la recaudación igual á 46.500.000 pesetas, en vez de los 42.790.000 del año 1910. De manera que el aumento había de ser de 3.710.000 pesetas.

Pues bien: después de haber producido la reforma daños tan grandes á los comerciantes y á los industriales de todo el país, viene ahora á resultar que el beneficio que ha al-

canzado el Tesoro ha sido solo de 1.521.000 pesetas, ó sea menos de la mitad de lo que el Sr. Cobián había calculado.

¿Y para este aumento ha habido necesidad de producir trastornos tan grandes entre las clases mercantiles, agobiadas ya por el peso enorme de tanto impuesto y de tanta gabela á que están sujetas?

Derechos reales.

Recordarán los lectores que al tratar de la confección de los presupuestos que aún rigen, combatimos con tesón las reformas que se intentaban introducir, porque iban á producir una enorme alteración en la vida mercantil y social, y porque servirían para que se dejaran de efectuar gran número de transacciones que se efectuarían si hubiera facilidades y se pudieran hacer económicamente.

Se proponía recaudar el ministro de Hacienda, con esta reforma 61 millones, en vez de los 51 que habían ingresado por este concepto en las cajas del Tesoro el año anterior, es decir, que el aumento presupuesto había de ser de 10 millones.

Pues bien; el cálculo del Sr. Cobián ha sido también equivocado, y luego de haber causado daños tan grandes, la recaudación no se ha elevado más que en 6 millones.

Tabacos.

A costa de todos los fumadores de España, elevando los precios del tabaco, se proponía el Sr. Cobián obtener un beneficio neto para el Estado de 160 millones, en vez de los 140 que había conseguido recaudarse el año anterior, de manera que el aumento para el Tesoro había de ser de 20 millones.

Las consecuencias de esta elevación han sido producir una enorme crisis en la Compañía Arrendataria, cuyas acciones han venido sufriendo una baja enorme; producir un aumento en el gasto anual de la mayor parte de los habitantes, aumento que cuanto menos representa—aun en las gentes más modestas—20 pesetas al año, para que, al final de la jornada, el Tesoro público no haya conseguido por este concepto más aumento que 1.734.000 pesetas, en vez de los 20 que se propuso el ministro.

De donde resulta, que la venta del tabaco ha disminuído enormemente, y el negocio del contrabando ha adquirido proporciones que jamás tuvo, pues ahora, como con los nuevos precios hay margen suficiente para dedicarse de lleno á esta industria ilegal, que es el mismo Estado quien fomenta, existe en todo el litoral y en el interior una venta de tabaco enorme contra la cual nada puede hacer la Compañía Arrendataria.

¿Puede darse fracaso mayor? ¿Cuándo se ha visto presuponer un aumento en un ingreso equivalente á 20 millones, y no conseguirlo más que de 2 muy escasos?

Azúcar.

No habrán olvidado los lectores la enérgica campaña que hubo hace poco más de un año, cuando eran discutidos los presupuestos, con motivo de los disparatados aumentos que el Sr. Cobián quería imponer á los fabricantes de azúcar, elevando el canon á 40 pesetas los 100 kilos, en vez de las 35 que hasta aquel día habían venido satisfaciendo por virtud de la ley Osma. También recordarán que, luego de grandes batallas libradas, se llegó á una transacción, cortando la diferencia por la mitad, y dejando el aumento en 37,50 pesetas.

Con esta reforma el ministro de Hacienda se propuso recaudar por azúcares 40 millones, en vez de los 31 que se habían recaudado el año 10.

El final de la campaña financiera del año pasado no ha podido, en esto como en todo, ser más desastrosa para el Tesoro.

Este aumento de 9 millones calculados por el Sr. Cobián, ha quedado reducido sólo á 2.813.000 pesetas, de donde resulta que, después de haber perjudicado el Estado enormemente á los fabricantes y á los agricultores que cultivan remolacha, los beneficios obtenidos por el Tesoro no han sido ni aun la quinta parte de la cantidad que habíase calculada.

Transportes.

Con la elevación que este año pasado han sufrido todos los impuestos de transportes de mercancías y pasajeros, ha venido á encarecerse la vida, y á causar grandes trastornos al comercio y á la industria.

El funesto Sr. Cobián calculó que esta reforma produciría al Tesoro un ingreso de 27 millones en vez de los 23 que había habido de recaudación el año anterior.

Los resultados han venido á ser, que en vez de recaudar el Estado los 4 millones calculados, el aumento no ha sido más que de 1.552.000 pesetas.

De manera que este hecho demuestra que el encarecimiento ha venido á dar como resultado que el movimiento de pasajeros y de mercancías haya disminuído, arruinando al comercio, y perjudicando á la Hacienda.

Alumbrado.

Con los nuevos aumentos en los impuestos que hemos tenido que pagar los consumidores de fluido eléctrico, de gas y de carburo de calcio, el desdichado gobierno que hizo los presupuestos, calculó obtener una recaudación de 7 millones, en vez de los 6.200.000 conseguidos el año 1910.

También aquí se han equivocado nuestros flamantes hacendistas, pues esta cantidad de 800.000 pesetas calculadas, ha quedado reducida á solo 97.000, ó sea á menos de la octava parte.

Consumos.

También en este ramo ha habido una baja en la recaudación que equivale á 5.225.000 pesetas.

Propiedades del Estado.

Como la mayor parte del dinero que se obtiene por todo concepto lo es por dominios que están, ó en explotación por cuenta del Gobierno ó en arrendamiento, el cálculo hecho para la recaudación debiera ser casi al céntimo.

Sin embargo, también aquí ha habido error grande. El año 10 se recaudaron 17.939.047 pesetas, y para el 11 se calcularon 22.813.398, ó sea un aumento de 4.874.351 pesetas.

Para hacerse cargo de lo bien que organizan las cosas nuestros burócratas y nuestros legisladores, basta con decir que esta cantidad ha quedado reducida á 3.558.000 pesetas, que representa un déficit de más de un millón.

Timbre.

En pocos ramos se aprecia el desastre de los actuales presupuestos, tanto como en el del timbre. Hasta el año 1910, se había venido recaudando por este concepto 74

millones. El Sr. Cobián, al buscar recursos con que poder atender á los enormes é injustificados aumentos que en 1911 iban á hacerse en el presupuesto de gastos, creyó que podría conseguir 13 millones elevando todos los impuestos que se relacionaban con el timbre que han de pagar las clases mercantiles, en el papelesellado, y en toda clase de documentos de giro, bancarios, etc.

Poco le importaba al Gobierno el trastorno que esta elevación iba á causar á las clases trabajadoras; lo único que aquél se proponía era obtener 13 millones de aumento, fuera como fuera.

Los hechos han venido á demostrar la grande equivocación sufrida por el Sr. Cobián, pues habiendo transcurrido todo el año 1911 se ha visto que la recaudación no ha sido de 87 millones como pretendió el Gobierno, sino sólo de 76 millones y medio. Es decir, que el aumento calculado en 13 millones, ha quedado reducido á 2.626.000 pesetas.

Si en España se aplicara á los asuntos financieros la centésima parte de la atención que todo el mundo presta á los asuntos políticos, el conocimiento del resultado que en la práctica de un año han dado los fatales presupuestos de 1911, sería causa suficiente para que el país en masa protestara de la manera cómo viene siendo explotado el contribuyente, elevando enormemente los impuestos, para que, al fin de la jornada, el resultado obtenido sea precisamente contrario al que los legisladores se han propuesto.

Pero aquí no pasa nada, y ni el público se entera de lo que sucede, ni aun los mismos partidos de la oposición quieren tomarse la molestia de estudiar estos asuntos que, para ellos, no tienen la más insignificante importancia, porque son cosas que no les afectan directamente.

HISPANO

REVISIÓN ARANCELARIA

(Conclusión.)

Partidas pendientes.

Habían quedado indiscutidas días atrás, para nuevo informe, varias partidas.

La 96 queda dividida en dos: una por la que adeudarán el espino artificial, cercas de alambre y muelles de acero para tapicería, cuya valoración es de 90 pesetas, y otra, la 96 a, para las telas metálicas hechas con alambre cuyo grueso exceda de un milímetro; la valoración propuesta es de 63 pesetas.

Las 276 y 277, referentes á tejidos de algodón de distinto número de hilos, quedaron aprobadas.

El dictamen redujo el valor de los 100 kilos de los chasis de menos y de más de 1.000 kilos á 250 y 225 pesetas respectivamente, en vez de 300 asignadas por el arancel actual.

Los Sres. Sedó, Urquijo, Gil Becerril y Noriega, formularon voto particular reclamando el «statu quo».

El Sr. Alzola presentó una enmienda á la partida 564, pidiendo 450 en vez de 300 pesetas, como valoración de los 100 kilos.

Es de una gran importancia proteger esta industria, en evitación de que emigren anualmente muchos millones de pesetas al extranjero, y con ellos el trabajo que su inversión supone.

Por último, recomendó imitar á Francia, donde su Comisión permanente de aranceles, equivalente á esta Junta, se ocupa minuciosamente de estos asuntos y orienta y estimula á los industriales á que sigan por el camino trazado por el estudio de las importaciones y exportaciones de dicha Comisión.

Entre el Sr. Marqués de Mochales y el Sr. Suárez Inclán, se entabla una viva discusión, defendiendo el primero la baja de valoraciones por que, á pesar de calificarse de inferior el valor, los derechos resultan enormes. El segundo declaró que, por decoro de la Junta, no debe tolerarse una valoración de 300 pesetas los 100 kilos de chasis, cuando en el ánimo de todos está que excede de 1.000 ó más, y cuando en la misma clase y en partidas inmediatas se ve que las valoraciones de coches ordinarios son superiores á las de los automóviles, lo cual, á todas luces, es inexacto.

Intervinieron los Sres. Carnet y Más y Sedó, para manifestar que las valoraciones son muy bajas, como puede demostrarse documentalmente, y el segundo de los señores citados lo demostró en la ponencia con cualquier catálogo ó facturas de cualquier Casa vendedora de automóviles.

Si los chasis—añadió—de los Estados Unidos son de más reducido precio, también son menos pesados, y, por ende, en unidad de peso resultarán siempre de valor mucho más elevado.

El Sr. Sitjes, dijo en nombre de la ponencia, que lo que debiera de votarse es el voto particular que pasó á ser dictamen por creerlo así conveniente la mayoría de la ponencia, pues de otra manera resultaría que, desechado este voto particular, quedaría la ponencia sin dictamen.

Se votó la enmienda del Sr. Alzola, siendo desechada, y aprobado el dictamen, con lo cual quedó fijada la valoración de 300 pesetas los 100 kilos y adeudando peso bruto.

Otras partidas.

A la partida 573 a, que trata de «los demás camiones y carros automóviles, presentó el Sr. Gavilán una enmienda para incluir en la misma los ómnibus y furgones, que hoy adeudan por la partida más cara de automóviles cerrados, resultando que un ómnibus ó furgón que pese 4.000 kilos, adeuda, sin embalaje, muy cerca de 4.000 pesetas, es decir, un 30 ó 35 por 100 de su valor.

Fundaba la enmienda en que estos coches son verdaderamente industriales y deben unirse por similitud con los camiones y carros de motores de explosión.

El Sr. Valdés no admitió la enmienda en nombre de la ponencia, y en votación ordinaria fué desechada.

EL NUEVO ARANCEL

Las variaciones de derechos más importantes consignadas en el Arancel de Aduanas que ha comenzado á regir en 1.º del actual son las siguientes:

En el papel de esmeril se reducen los derechos de 50 á 12,50 pesetas.

En los alquitranes se crea una partida nueva, con un derecho de 12 pesetas, en vez de 0,20.

El derecho de las gasolinas se reduce á 30 pesetas.

En el material refractario se aumenta el derecho de 2 á 2,25 pesetas.

Se establece una nueva partida para los tubos de gres, loza y porcelana, de 100 pesetas los 100 kilos.

El derecho de las planchas grabadas, pulimentadas, etcétera, se reduce desde 12 á 10,30 pesetas.

Los elásticos, sin cubrir, desde 12 disminuyen á 11 pesetas.

La partida de cercas se divide en dos: una para el espino artificial, recortes y muelles, con derecho de 14,40 (reducido en 3,60) y otra para los enrejados y telas de alambre con derecho de 22,70.

La partida de cerraduras y cerrojos se rebaja de 60 á 48 pesetas, y los que tengan adornos, de 75 á 60 pesetas.

En las herramientas de serrar, raspar ó limar, el derecho queda reducido de 50 á 37,50 pesetas.

Las herramientas destinadas á perforar, cepillar ó cortar, presentan igualmente reducción del derecho, desde 25 á 20 pesetas.

Las demás herramientas cuyo peso exceda de un kilogramo, han obtenido baja de 20 á 13,35 pesetas, y las de menor peso, de 30 á 22,50.

El derecho de los alfileres, sin adorno, se eleva de 1,50 á 2 pesetas.

En los broches, queda reducido de una peseta á 80 céntimos.

El cobre en barras de más de un centímetro de grueso, sufre un aumento de 25 á 29,05 pesetas.

El aluminio en masas ó en lingotes se rebaja de 15 á 10,50 pesetas.

El mismo, en barras, planchas, etc., se reduce de 37,50 á 28,50 pesetas.

El mismo aluminio en objetos de uso doméstico, baja de 3 á 2,10 pesetas.

El mismo, en otra clase de objetos, de 4 á 3 pesetas.

El níquel y el cobalto, sin labrar, adeudarán 16 pesetas, en lugar de 20.

En planchas, tubos y alambres, pagarán 40 en vez de 50 pesetas.

Y el labrado, en otras clases de objetos, baja de 10 á 8 pesetas.

El zinc en objetos plateados y dorados disminuye los derechos de 150 á 120 pesetas.

Para las colofonías, se elevan de 6,50 á 7,30 pesetas.

Se crea una partida especial para el adeudo del color sulfuroso llamado «thiocarbón», con un derecho de 25 céntimos de peseta por kilo.

El ácido félico pagará 40 céntimos en vez de 60.

Se rebaja el derecho de las aguas minerales de 15 á 11,25 pesetas por hectolitro.

La antipirina y sus análogos bajan de 4 á 2,50 pesetas.

El azufre, que con el vigente Arancel se hallaba tarifado en dos partidas, tendrá tres: una para el azufre en bruto, que pagará 1,80 igual que antes; otra para el azufre refinado sin moler, que adeudará 2,25, y la otra para el refinado molido y la flor de azufre, que satisfará 3 pesetas, como en el Arancel anterior.

Los derechos para las colas se aumentan de 13 50 á 18 pesetas los 100 kilos.

En las quininas y sus sales son reducidos los derechos de 10 á 8 pesetas.

Los demás alcaloides bajan de 15 á 9 pesetas.

Los derechos de los hilados de algodón se rebajan en esta forma:

En su primera partida, de 0,50 á 0,40.
 En la segunda, de 0,50 á 0,45.
 En la tercera, de 0,75 á 0,65.
 En la cuarta, de 1,20 á una peseta.
 En la quinta, de 1,60 á 1,35.
 En la sexta, de 2,10 á 1,80.
 En la séptima, de 2,70 á 2,45.
 En la octava, de 3 á 2,70.
 En la novena, de 2 á 1,80.
 Y en la décima, de 2,50 á 2,25.
 Para los tejidos llanos de algodón disminuyen los derechos de importación de este modo:
 Hasta 20 kilos, de 1,75 á 1,60; de 21 á 30, desde 2,80 á 2,55; de 31 en adelante, desde 3,20 á 2,90.
 Los mismos, de 80 á 120 gramos y 20 kilos, de 2,60 á 2,35 pesetas.
 Idem de 21 á 30, de 3,50 á 3,15.
 Idem de 31 á 40, de 3,90 á 3,50.
 De 41 en adelante, de 4,20 á 3,80.
 Los mismos, que pesen menos de 80 gramos, hasta 16 kilos, desde 3,75 á 3,30 pesetas.
 De 17 á 24 kilos, desde 3,75 á 3,60.
 De 25 á 30, por el contrario, se aumentan los derechos de 4,75 á 5,10.
 De 31 á 40 bajan de 6,20 á 5,60.
 Y de 41 en adelante, de 6,40 á 5,75.
 Los tejidos cruzados y estampados, hasta 20 kilos, reducen el derecho de 2 pesetas á 1,80.
 De 21 á 30, de 3,25 á 2,90.
 De 21 á 30, de 4 á 3,60.
 De 31 á 40, de 4,75 á 4,30.
 De 41 en adelante, de 5 á 4,50.
 Los mismos, que pesen menos de 80 gramos, hasta 20 kilos, desde 4,75 á 4,30.
 De 21 á 30, de 6 á 5,40.
 Los mismos, de 31 á 40, desde 6,25 á 5,65.
 De 41 en adelante, de 7 á 6,30.
 Los labrados, de más de 300 gramos, desde 4 á 3,60 pesetas.
 De 201 á 300, de 5 á 4,50.
 De 151 á 200, de 6 á 5,10.
 Y hasta 150, de 8,50 á 6,80.
 Tejidos acolchados, se reduce el derecho de 4 á 3,60.
 En las panas, se rebajan de 3,50 á 2,70.
 Para los veludillos, suben de 3,50 á 4,65.
 Los de las alfombras, disminuyen de 1,75 á 1,60.
 Para encuadernaciones, bajan de 2 á 1,80 pesetas.
 Los tules de algodón, se rebajan de 6,25 á 5 pesetas.
 En las camisetas y los pantalones, baja el derecho de 5,50 á 4,90.
 En las medias y calcetines, de 7 á 6,50.
 La pasamanería ve reducidos los derechos de 3 á 2,70.
 Las mechas para lámparas, bajan de 1 á 0,90 pesetas.
 La hilaza de cáñamo, desde el número 21 al 50, aumenta los derechos de 40 á 45 pesetas.
 El hilo torcido de cáñamo, de dos ó más cabos, baja de 2,50 á 2 pesetas.
 El bramante, de 30 á 15.
 Los tejidos de cáñamo y de lino, hasta 10 hilos inclusive, bajan de 1,50 á 1,30.
 Dichos, de 36 hilos en adelante, de 9 á 7,20 pesetas.
 Idem labrados, de 4 á 3,20.
 De 21 á 35 hilos, de 7 á 5,60.

Idem de 36 en adelante de 10 á 8.
 Terciopelos y felpas, de 5 á 4,50.
 Encajes, de 12,50 á 12,25.
 La partida de tejidos de yute se subdivide en dos: una hasta 10 hilos y más de 500 gramos, que pagarán 0,27 y pagaban 0,60 y otra de 10 hilos y menos de 500 gramos, que seguirá pagando 60.
 El derecho de importación de las alfombras se ha reducido de 1,50 á 1,25 pesetas.
 El de la pasamanería, baja de 3,50 á 2,80 pesetas.
 El de la lana común, sucia, se eleva de 17 á 19,65.
 La ídem lavada, de 40 á 45,70.
 Se han creado dos nuevas partidas para los trapos de lana: una para los carbonizados, á 3,70 los 100 kilos, y otra para los en bruto, á 0,25 los 100 kilos.
 El fieltro de lana ó pelos, rebaja sus derechos de 2,50 á 1,90.
 Para los tacos de escopeta, se ha creado una partida y se reduce el derecho de 1,50 á 0,90.
 Los tejidos de lana, hasta 150 gramos, bajan de 12 á 10.
 De 151 á 200, bajan de 10,75 á 9.
 De 251 á 450, de 9 á 8.
 De 451 en adelante, de 7,50 á 7.
 Idem con mezcla, hasta 150 gramos, de 8 á 7.
 De 151 á 250, de 7 á 6.
 De 251 á 450, de 5,50 á 5.
 Y de 451 en adelante, de 4,50 á 4.
 Los astracanes y felpas reducen el derecho de 4 á 3,50.
 Las camisetas y pantalones de punto bajan de 8 á 6,40.
 Para los calcetines, guantes y boinas la baja es de 10 á 8 pesetas.
 En los galones y cintas, de 5 á 3,75.
 La demás pasamanería baja de 6 á 4,80 pesetas.
 Los tejidos de seda cruda, sin teñir, se rebajan de 14 á 13 pesetas.
 En la seda cocida pasan de 20 á 18.
 La borra de seda, de 12 á 10,50.
 Para los terciopelos y felpas la reducción es de 27 á 21,10.
 En los mismos, con mezcla de algodón, de 15 á 13.
 La pasta para hacer papel pagará 0,50 en vez de 0,75.
 El papel continuo, hasta 20 gramos, satisfará 30,35 en vez de 35 pesetas.
 De 21 á 40, de 22,50 baja á 18.
 De 41 á 50, de pasta mecánica, se rebaja de 8,75 á 8,50.
 El mismo, sin ídem, de 22,50 á 18.
 La pasta sucia, para frutas, de 20 á 18.
 Los demás en rama, de 54 á 30.
 Papel recortado, de 48,75 á 40.
 Couché y similares, de 48,75 á 30.
 Pergamino, de 30 á 27,
 Cartulinas y sensibilizados para fotografía, de 2 á una peseta.
 Los estuches satisfarán 66,65 en lugar de 80.
 El papel forrado de tela, baja de 100 á 75.
 El cartón y la cartulina sin labrar, de 200 á 500 gramos, bajan el derecho de 32 á 25 pesetas.
 Los mismos, de 500 en adelante, elevan los derechos de 12 á 16,80.
 El cartón labrado sube de 15 á 30.
 Las cajas ordinarias de cartón pagarán 12,20.
 El derecho de importación de las maderas, los postes y palos redondos sube de 50 á 0,75 los 100 kilos.

Las chapas de madera de 5 milímetros de espesor disminuyen el derecho de 40 á 30 pesetas.

Los troncos para fabricar papel bajan de 1,50 á una peseta por tonelada.

El carbón y la leña, de 1,50 á 2.

Los cueros y las pieles, sin curtir y secos, sube de 4,40 á 5,20.

Los guantes bajan de 20 á 16,65.

En las máquinas hay una partida para los aparatos de gimnasia común que reduce el derecho de 5 á 2 pesetas.

Las máquinas de escribir bajan el derecho de 8 á 4,80 pesetas.

Los motores eléctricos de 101 á 400 kilogramos de peso, reducen los derechos de 75 á 71 pesetas.

Los cables inferiores á un centímetro bajan de 120 á 100 pesetas.

Los arcos voltaicos, de 2 á 1,60.

Las máquinas de coser, de 70 á 49.

Las de hacer calceta, de 60 á 45.

Las de bordar y hacer calceta, de 40 á 33,35.

Los camiones y carros de transporte á vapor, de 40 á 30.

Se establece una partida nueva para los globos y aeroplanos, que pagarán 500 pesetas

En las carnes frescas se rebajan los derechos de 14 á 12 pesetas.

La de cerdo salada, tocino y manteca de cerdo, de 50 á 43,25.

En la de vacas, de 200 á 150.

La leche conservada, de 100 á 75.

Las galletas sin azúcar bajan de 3 á 1,50.

El asta, ballena, celuloide en bruto y similares, de 20 á 0,10.

Las brochas y pinceles, de 1,50 á una.

Los cepillos para ropa, de 2,50 á 2,10.

Los escobones de cerda aumentan los derechos de 0,15 á una peseta.

La goma labrada baja de 1,80 á 1,30.

Los bandajes macizos, con armaduras metálicas, de 2 á 1,20.

Las cámaras y neumáticos, de 3,75 á 2,70.

Los tejidos impermeables, en piezas, de 4 á 3,60.

Los mismos, en vestidos, de 6 á 5,60 pesetas,

SECCIÓN DE FERROCARRILES

CONSULTAS

Sr. D. J. G.—Cullera.

La expedición de 144 kilos de melones, en gran velocidad, desde Silla á Irún, devengaban en concepto de precio de transporte pesetas 35,68, conforme á las tarifas especiales números 4 y 2 á 225,84 pesetas tonelada; y como cobraron 40,25 pesetas, resultan 4,56 de diferencia ó exceso reclamable.

Las citadas tarifas deben ser pedidas cuando se facture en g. v., y la N. M. V. 1, á 72,50 pesetas para p. v.

En ambas velocidades se cobra el mismo precio para las remesas de cajas, seras y otros bultos que facturando á granel; pero, en este último caso, con un minimum de 5.000 kilos por vagón.

Sr. D. A. F.—Monforte.

El precio de transporte del vino, desde las estaciones á que usted se refiere, hasta Monforte, es el siguiente:

Desde Vilches, Santa Elena, Cárdenas, Almuradiel, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas, pesetas 62, más el 5 por 100 para el Tesoro, y 10 céntimos de timbre. (Tarifa E. N. M. C. núm. 1.)

Estas expediciones se facturarán por un minimum de 8 toneladas, ó pagando como si las tuviese.

Sres. C. D. y Compañía.—Denia.

Los precios por tonelada para el transporte de *nueces*, entre las estaciones que ustedes me citan, son:

De Ponferrada á Denia, tarifas Grales y E. N. m. V. 1	123,76
» Villafranca del Bierzo á id.	» » » 127,06
» Quereño á id.	» » » 128,16
» Bembibre á id.	» » » 121,15

A estos precios se sumará el 5 por 100 para el impuesto del Tesoro.

Sr. D. J. G.—Borja.

El precio por tonelada para el transporte de patatas por vagón completo, desde la estación de Sevilla á ese destino, es de pesetas 48,25, ó sean los 10.000 kilos pesetas 482,60, cen el timbre y derechos de transbordo.

Sr. D. D. J.—Avila.

El precio por tonelada para el transporte de sacos envases, en g. v., desde la estación de Orihuela á ese destino, es el de pesetas 187,03, más 10 céntimos de sello, resultando por lo tanto, conformes los portes cobrados por la Compañía.

LA INDUSTRIA CORCHERA

(Conclusión.)

Esta es otra afirmación gratuita, supuesto que no hay en España un solo padre de familia que hoy día quiera dedicar á sus muchachos al oficio de taponero, porque saben muy bien el calvario que les harían pasar á causa del continuo malestar porque actualmente atraviesa la clase.

También dice el articulista «que nuestra fabricación ha sido arrollada, suprimiendo los brazos de los hombres que aprendieron este oficio, los cuales dice que, faltos de toda clase de medios de vida, son materia dispuesta á la rebeldía y al anarquismo».

En efecto, esta es una verdad que no negamos: las causas producen tales efectos. Pues bien; si esto es así, procuremos poner remedio á dichas causas para evitar los efectos que en lo sucesivo pudieran acontecer. En una palabra: démosle pan al hambriento y cesarán las rebeldías.

Ahora, y para que se vea claramente que sólo á la industria taponera debe la propiedad alcornocal el valor adquirido por el corcho, me voy á permitir insertar á continuación las diferentes evoluciones del comercio corcho-taponero desde el año 1800 al 1910, inclusive. Esto demostrará á nuestros adversarios y al público que, paso á paso, viene siguiendo el proceso corcho-taponero, de parte de quiénes está la razón, y con ella el bendito fallo de la justicia.

En los años de 1800 á 1810 se llegaron á exportar hasta medio millón de millares de diferentes clases y calibres de tapones, que se valoraron en unos 12.000.000 de reales de vellón. En dichos años aún no había adquirido valor alguno el corcho en bruto.

Durante el decenio de 1811 á 1820 se exportaron aproximadamente un millón de tapones, que se valoraron en unos 20.000.000 de reales, habiéndose establecido algunos

convenios entre los propietarios de bosques corcheros y los fabricantes de tapones, por los cuales se estipulaban á razón de ocho y diez y seis cuartos el valor del corcho de cada árbol, según fuese el desarrollo y corpulencia del mismo.

El siguiente decenio, ó sea desde 1821 al 1830, se llegaron á exportar por valor de 30.000.000 de reales, habiéndose pagado el corcho en bruto á razón de 34 cuartos. (No hemos podido precisar si por cada árbol, quintal castellano ó en qué otra forma.)

En el decenio de 1831 al 1840 se exportaron por valor de 27.000.000 de reales vellón, habiendo ascendido el valor del corcho en bruto á razón de cinco reales en algunas comarcas del Bajo Ampurdán; en otras se llegaron á pagar cien reales por hectárea de bosque alcornocal.

Durante los diez años siguientes llegó á tomar bastante incremento la industria taponera en muchas poblaciones de la provincia de Gerona, pues llegó á exportar por un valor de más de 50.000.000 de reales, habiendo adquirido un valor casi proporcional el corcho en bruto.

En los años 1850 al 1859 se contaban ya unas 75 poblaciones dedicadas á la fabricación corcho-taponera, de las cuales pertenecían algunas á las regiones de Andalucía y Extremadura, contándose sobre 500 fábricas, que elaboraron en dicho decenio 3.918.870 millares de tapones, que fueron valorados en 54.975.605 pesetas.

El corcho en bruto apenas tenía valor alguno en Andalucía y Extremadura, pues aparte que no tenía importancia todavía la fabricación en estas regiones, donde la mayor parte de los fabricantes procedían de la provincia de Gerona y se dedicaban más especialmente á preparar el corcho para destinarlo á la fabricación catalana, el mal estado de los bosques de Andalucía y Extremadura casi no permitía valoración alguna, contentándose el propietario con sólo el beneficio que pudiera producirles el aseo y ordenación de los mismos para épocas sucesivas. En Cataluña, sin embargo, ya tenía el corcho un valor relativamente proporcional á las exigencias del consumo de tapones.

En los diez años de 1860 al 69 aumentó el número de poblaciones corcho-taponeras á unas 90, en las cuales se desarrollaban sobre 650 fábricas de tapones, que elaboraron 6.555.310 millares, por valor de 78.898.870 pesetas.

Desde esta época en adelante empezaron los contratos y arrendamientos de dehesas corcheras en Andalucía y Extremadura, habiéndose valorado el corcho en bruto á razón de 3 á 4 pesetas quintal castellano.

Durante el decenio del año 70 al 79 ascendió el número de poblaciones corcho-taponeras á unas 110, con 850 fábricas, que elaboraron 8.997.360 millares de tapones, valorados en 117.004.535 pesetas. En este decenio se llegó á pagar el corcho en bruto á 4 y 6 pesetas quintal en las regiones de Andalucía y Extremadura, y á 8 y 10 pesetas en las provincias de Gerona y Barcelona.

En el siguiente decenio, del año 1880 al 89, creció el número de poblaciones corcheras hasta 135, en las cuales se desarrollaban unas 1.000 fábricas, que elaboraron 10.991.590 millares de tapones y se valoraron en 146.182.399 pesetas, alcanzando con este motivo el corcho en bruto un valor relativamente satisfactorio (como seguramente recordarán los interesados), pues hubo procedencias que se pagaron de 15 á 18 pesetas quintal.

En el decenio de 1890 al 1899 se contaban en España unas 175 poblaciones corcheras, en las cuales se desarrolla-

ron 1.200 fábricas, que elaboraron 16.769.247 millares de tapones, valorados en 250.427.769 pesetas. Durante el interregno de estos diez años sufrió varias alteraciones el valor del corcho en bruto; sin embargo, el término medio llegó á cotizarse á razón de 14 pesetas quintal.

Durante el solo año de 1900 se llegaron á contar en España 200 poblaciones corcheras, en las cuales había establecidas unas 1.250 fábricas con un personal de 30.000 obreros taponeros, que elaboraron 3.338.746 millares de tapones, valorados en 50.081.190 pesetas.

Desde este año en adelante bien podemos decir que termina el ascenso de esta industria, pues aparte de las muchas trabas que periódica y sucesivamente se han ido imponiendo en los países consumidores á los tapones españoles, se ha visto también ¡con triste amargura! que, debido á la enojosa y egoísta ambición de algunos comerciantes, se ha venido exportando á aquellos mismos países el corcho sin labrar, de que forzosamente había de carecer la fabricación nacional, según puede apreciarse por los siguientes datos estadísticos que á continuación se expresan:

En el año 1901 sólo se elaboraron 2.500.342 millares de tapones, valorados en 37.505.130 pesetas, por cuya causa empezó el descenso del valor del corcho en bruto, según recordarán los propios interesados.

El año 1902 sólo se elaboraron 2.032.115 millares de tapones, que se valoraron en 30.346.725 pesetas.

En 1903 se elaboraron 2.178.566 millares de tapones, cuyo valor fué de 32.678.490 pesetas.

El año 1904 se elaboraron 2.088.517 millares, por valor de 31.327.755 pesetas.

El año siguiente de 1905 se elaboraron 2.299.522 millares de tapones, valorados en 34.492.830 pesetas.

Continúa, pues, el descenso del valor del corcho en bruto ó en dehesa.

Durante el año de 1906 elevóse nuevamente á 2.667.019 millares los tapones que se elaboraron, habiendo alcanzado el valor de los mismos á pesetas 40.005.285.

En el año 1907 continuó el ascenso de la fabricación, pues se exportaron 3.052.354 millares de tapones, valorados en 45.785.810 pesetas, volviendo nuevamente á ascender el valor del corcho en bruto.

Durante el año 1908 se exportaron 2.842.972 millares de tapones, valorados en 35.974.965 pesetas.

En 1909 se exportaron 2.263.684 millares de tapones, que se valoraron en 27.047.840 pesetas. En este año descendió el corcho en bruto hasta 9 pesetas quintal, como término medio.

Finalmente, en 1910 se han exportado 6.907.051 kilogramos de tapones, por valor de 34.535.255 pesetas.

Consideraciones generales.

Queda plenamente demostrado, á la vista de los numerosos guarismos que hemos tenido necesidad de extraer desde la aparición en España de la industria corcho-taponera, «que sólo á la fabricación se debe el valor de la primera materia corcho». Cuantas fábulas han venido contando, pues, á los señores propietarios de alcornocales aquellos egoístas acaparadores, que en sus ambiciosos deseos de enriquecerse no han escatimado medios para arruinar á la industria española con la exportación del corcho en plancha, caen por su propio peso ante la exposición de antecedentes que dejamos publicados, para que

sirvan de gobierno y convencimiento, especialmente á los señores propietarios que hasta hoy se habían declarado abiertamente los más tenaces adversarios de la fabricación española.

La industria taponera, como se ve, está tan íntimamente ligada á la producción alcornocal, que bien puede decirse que sin la una camina á su total ruina la otra.

Ya se habrá notado palpablemente que la fabricación desarrollada durante el decenio de 1880 al 89 le dió un valor al corcho en bruto de 15 á 18 pesetas, como término medio por quintal, según fuese la procedencia y bondad del mismo.

Igual subida se nota durante los años 1899 y 1900; así, pues, es ocioso repetir «que debido al poco ó mucho desarrollo que tenga la fabricación de taponerías, sube ó baja el valor del corcho en bruto ó en dehesas».

Actualmente no es posible que la industria taponera pueda desarrollarse como debiera ser y tiene derecho, en virtud de ser dueña de una inmensa producción de materia prima; los acaparadores de que hemos hecho mención anteriormente se han propuesto extranjerizarla, enviando el corcho español adonde se traiciona á la fabricación y comercio nacional, y bien sea porque los gobiernos de España son profanos en este asunto y se dejan aconsejar por los que tienen mayores influencias en las altas esferas oficiales, y, por consiguiente, rehuyen el caer en su desagrado, ó ya sea por el temor injustificado á la supuesta guerra de tarifas con que egoísta y cándidamente se les amenaza, es lo cierto del caso que esta industria va desapareciendo lentamente, pues allí donde se contaba con 200 poblaciones corcheras en las cuales había establecidas 1.250 fábricas, que llegaron á exportar por valor de 50.081.190 pesetas de taponerías en un solo año, han quedado solamente unas 100 poblaciones, con 900 fábricas, la mayor parte de ellas insignificantes y desiertas de personal, hasta el extremo de haber quedado reducido este comercio de exportación en taponerías á la miserable cifra de 27.047.840 pesetas en el año anterior de 1909. Es decir, ha sufrido un descenso la riqueza nacional corcho-taponera de 23.033.350 pesetas. ¿Cabe mayor desolación?

En cambio, la exportación de corcho en plancha que ha de alimentar en el extranjero á la industria que se le arrebató á la Nación tan injusta y egoístamente, y que por otra parte le hace una ruidosa competencia, va adquiriendo unas proporciones tan alarmantes, que ya no hay otro remedio—dicen fabricantes y obreros—que el de cauterizar el mal de raíz, oponiéndose con todas sus fuerzas á que salga de España ni un solo pedazo de corcho sin labrar.

JOSÉ A. BORRALLO

LEGISLACION

El impuesto de utilidades.—Real decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, de especial interés para las Sociedades Anónimas:

«Artículo único La disposición 3.^a del artículo 50 del Reglamento definitivo para la administración y cobranza de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 18 de Septiembre de 1906, modi-

ficada por Real decreto de 8 de Abril de 1908, se entenderá redactada en los términos siguientes:

3.^a Se comprenderán también en la misma deducción, además de los gastos comprobados de reposición y reparación del material de Sociedades, las cantidades que se destinen á la amortización del capital originario que ese material represente dentro del límite de 5 por 100, límite que se extenderá al 15 por 100 para el material puramente fabril, y que podrá llegar, por excepción, hasta el 25 por 100, cuando se trate de Sociedades cuyo material sea por su naturaleza y destino, de gran desgaste, y para el cual resulten por tanto, notoriamente insuficientes, los plazos de amortización antes señalados, siempre que se justifique este extremo á satisfacción de la Administración, habiéndose de certificar además en todos los casos por el director ó gerente de la Sociedad, que el material no ha sido todavía amortizado.

»A las Sociedades que tengan asegurado este material en otras Sociedades aseguradas, se les tomará en cuenta entre los gastos el importe de la prima del seguro, y á las que sean aseguradoras de sí mismas, el valor de la prima de seguro corriente en la plaza en que actúen».

Jurisprudencia y Consultas.

JURISPRUDENCIA

Compra de géneros de Comercio cuyo precio no satisficieron los culpables, después de haber logrado la entrega, valiéndose de un intermediario, que de acuerdo con ellos, hizo el pedido para sí y para personas reales é imaginarias, cometiendo un delito previsto en el artículo 548, n.º 1.º del Código Penal, á cuyo castigo no obstan posteriores resarcimientos y garantías.

Consta de esta sentencia que los procesados, entre los cuales figuraba M. M., puestos de acuerdo con éste, hicieron siete pedidos de conservas á la Sociedad «H. A.» por medio del mismo M. y para éste y otras personas, algunas imaginarias; que las mercancías fueron remitidas por ferrocarril; que uno de los reos, obtuvo por endoso, cuyo conocimiento suscribió F. P., los talones de expedición y las retiró; que la casa vendedora representó el precio en letras de cambio que no se pagaron; que P. compró C. algunas de las conservas á bajo precio, y que con posterioridad los culpables pagaron alguna cantidad á la Compañía perjudicada y garantizaron el resto del descubierto. El Tribunal Supremo declara que tanto C. como P., impugnadores de la sentencia en casación, han contraído la responsabilidad aneja al delito de estafa definido en el artículo 548, núm. 1.º del Código Penal:

«Considerando... que el fraude se consumó recogiendo y realizando las expediciones sin pagar el precio á la Sociedad remitente, y los procesados, en todo de acuerdo, se han valido para con ésta de su representante M., dando nombre de personas supuestas, sin las cuales la Sociedad citada no hubiese puesto á su disposición los géneros que de tal manera han obtenido en su provecho, sin que las sumas que hayan pagado y garantizado obstent á la naturaleza punible de los hechos realizados:

»Considerando que, en cuanto al recurso de... F. P., no cabe desconocer que por el acuerdo con los demás procesados é intervención que tuvo en los hechos delictivos, consignando nota de conocimiento á los endosos de talones de remisión de las conservas y la compra que hizo al coautor Q. A. C. en precio que no

se halla en relación con el de giro correspondiente, es manifiesto que contribuyó con malicia y engaño voluntario á la defraudación, y que, por tanto, respecto de este recurrente existen iguales elementos y requisitos que integran el delito de estafa, previsto en el propio n.º 1.º del artículo 548 y castigado en el núm. 3.º del 547 del Código Penal citado. (Sentencia del 5 de Noviembre de 1910.)

CONSULTAS

Sres. A. M. é H.—H.

Con la matrícula de ferretería por menor, que corresponde á la tarifa 2.ª, clase 4.ª, epígrafe 4, podrán ustedes vender en un solo establecimiento, local ó tienda, sin necesidad de pagar otra cuota, hierros, ferretería, tejidos, paquetería, curtidos, jabones, alpargatas, calzado hecho, pinturas y objetos de escritorio.

Ya sé que H. es cabeza de partido judicial, y como supongo que tendrá una población menor de 5.400 habitantes, creo que para regular la contribución que les corresponde, por el cuadro de cuotas de la tarifa 1.ª, y aplicando la base 9.ª de población, en la que debe incluirse á H., si no pasa de 5.400 habitantes, la cuota para la clase 4.ª epígrafe 4 de dicha tarifa, será de 196 pesetas anuales, más los recargos establecidos. La décima base de población, á la que correspondería la cuota anual de 163 pesetas, es sólo para los pueblos menores de 2.300 habitantes, y H. debe pasar de tal cifra. Si acaso no excediere, sería de aplicación esa cuota mínima.

Sr. D. A. M. H.—V.

Si satisface usted la matrícula de la contribución industrial correspondiente á su comercio, y todas las operaciones de compra y venta que realiza se refieren á géneros ó productos propios de su tráfico y tienen lugar dentro de su establecimiento, pesando y midiendo con pesas y medidas de su propiedad y sin utilizar para nada los servicios del arrendatario, no tendrán ningún derecho á exigir á usted el pago del arbitrio de pesas y medidas, y si lo exigieran, podrá usted reclamar por escrito ante el señor Alcalde, y si éste no resolviese en justicia, interpondrá Vd. inmediatamente recurso de alzada ante el Sr. Gobernador de la provincia.

El artículo 8.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 no deja lugar á dudas respecto á este punto á que la consulta se refiere.

Los Presupuestos del Estado para 1912

El Ministro de Hacienda ha publicado el siguiente Real decreto, referente á los presupuestos del Estado para 1912.

Artículo 1.º En el año 1912, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los presupuestos generales del Estado de 1911, aprobados por ley de 29 de Diciembre de 1910, con los aumentos que exige el cumplimiento de preceptos legales y con la disminución de los créditos que se refieren á servicios realizados y á acreedores, nominalmente detallados en los diversos capítulos de ejercicios cerrados: «Obligaciones que carecen de crédito legislativo».

Artículo 2.º Se aprueba el adjunto estado de modificaciones de créditos tomado para cumplimiento del artículo anterior, que representa un aumento líquido de créditos

disponibles para 1912 de 8.802.991,57 pesetas; en su virtud, quedan fijados los de las obligaciones del próximo año en la suma de pesetas 1.131.435.447,04, cuya distribución, por secciones, capítulos y artículos, se expresa en el correspondiente resumen, que también se aprueba.

La suma de 1.131.435.447,04 pesetas se distribuye en la forma siguiente, cuyos gastos de cada sección y departamento, comparados con los del presupuesto de 1868-69 acusan las enormes diferencias que se anotan, á saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	Año 1912	Año 1868-69
	Pesetas.	Pesetas.
Sección 1.ª -Casa Real.....	8.900.000	11.462.500
— 2.ª -Cuerpos Colegialadores.....	2.468.000	599.252,50
— 3.ª Deuda pública..	409.145.668,13	245.796.665
— 4.ª -Cargas de justicia	1.027.397,16	3.857.057,50
— 5.ª -Clases pasivas...	75.018.000	40.882.642,50
Sección 1.ª -Presidencia del Consejo de Ministros.....	685.499,99	976.375
— 2.ª -Ministerio de Estado.....	6.552.487,50	3.456.132,50
— 3.ª -Idem de Gracia y Justicia:		
Obligaciones civiles.....	20.045.210,91	11.829.035
Id. eclesiásticas..	41.253.102,67	45.032.142,50
— 4.ª -Ministerio de la Guerra.....	189.548.755,77	99.167.820
— 5.ª -Idem de Marina	67.911.104	21.463.610
— 6.ª -Idem de Gobernación.....	79.076.081,83	18.885.037,50
— 7.ª -Idem de Instrucción pública y Bellas Artes....	58.394.325	5.587.022,50
— 8.ª -Id. de Fomento.	112.792.299,42	42.507.457,50
— 9.ª -Id. de Hacienda.	18.523.190	
— 10.ª -Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas.	38.194.324,66	112.237.817,50
— 11.ª -Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.900.000	379.172,50
Sumas.....	1.131.435.447,04	664.119.740

Aparte el extraño modo de legislar, ya rancio, por desgracia, en materia de presupuestos, que denota el poco interés y el escaso cuidado que ponen nuestros gobiernos en estudiar las necesidades del país bajo su capital aspecto, resulta verdaderamente triste que mientras la Industria, el Comercio, la Agricultura, la Instrucción pública, etc., están cada día más empobrecidos y más abandonados, la cifra contributiva de esta desgraciada nación suba de modo tan enorme como queda demostrado por la lógica incontrastable de los números, acentuando cada vez más los signos de miseria y de ruina que nos llegan á pasos agigantados.

EL TRATADO DE COMERCIO CON CUBA

Parece ser que, afortunadamente, se ha llegado á un acuerdo, aunque provisional, entre los gobiernos español y cubano, quedando, por tanto, esfumados los rumores de ruptura que venían atormentando nuestros oídos. La opinión toda, que venía siguiendo la cuestión con gran curiosidad y legítimo anhelo, ve hoy, complacida, la favorable solución que se ha dado al problema, y aunque es de lamentar que ésta no haya sido definitiva, por lo menos se abre un cauce para llegar á ello y para estre-

char los lazos de fraternidad que existen y nunca deben romperse entre las dos naciones contratantes.

El *Modus vivendi* á que dejamos hecha referencia está redactado en los siguientes términos:

Derechos.—1.º Reducir á 25 pesetas por kilogramo los derechos de importación de los cigarros puros á granel y envasados, comprendidos en las partidas 1 y 2 de la tarifa 4.ª de las anejas al Arancel de Aduanas vigente.

2.º Reducir á 18 pesetas por kilogramo los derechos de la picadura, comprendidos en la partida 4.ª de dicha tarifa, (Es decir, restablecer lo que regía en 1900.)

Respecto á los cigarros no pueden hacerse reducciones, pues si se importasen en precios más bajos que los que tienen los procedentes de fábricas españolas, no habría posibilidad de comprar rama y vender labores que allí se hacen con la hoja procedente de Cuba.

Peso regulador.—Los cigarros puros y picadura adeudarán por peso neto, pero entendiéndose por tal, según los números 1 y 2 del caso 4.º de la disposición 5.ª del Arancel, en los puros, el peso, con inclusión de las cajitas, y la picadura con las envueltas de papel y demás que formen el envase interior.

Este precepto es de carácter general en la legislación arancelaria, pues no es posible en los despachos separar las mercancías de los envases en que se venden.

El tabaco en rama sólo se importa por la Compañía Tabacalera y no paga derechos, por lo cual es igual que se estime un peso ú otro porque el despacho no surte efectos más que para la estadística.

Fijación de cantidad que se ha de comprar.—Se propone consignar como cláusula rescisoria, la obligación de comprarse por la Compañía una cantidad límite mínimo. Es decir, podrá rescindir el Convenio en caso de que la Compañía Arrendataria de Tabacos no comprase anualmente en la Isla de Cuba las siguientes cantidades de tabaco en rama:

- 5.000 kilogramos de tripa de Vuelta Abajo.
- 140.000 de capadura de íd íd.
- 520.000 de tripa de Remedios.
- 1.335.000 de capadura de Remedios.
- 2.000.000 en total. (Véase nota A.)

No procederá la rescisión en el caso en que los precios excediesen de 10 pesos oro español los 46 kilogramos de tabaco de Remedios y 14 los de las clases de Vuelta Abajo.

3.º Reducir á 80 pesetas por hectolitro los derechos de importación del aguardiente de caña, hasta 75 grados centesimales, procedentes de la destilación de las mieles y melazas de caña.

4.º Reducir á 130 pesetas por hectolitro los derechos de importación del ron, procedente de la destilación de las mieles y melazas de caña.

(Véase la nota B.)

Cláusula de procedencia directa.—1.º A no elevar los derechos que en la actualidad gravan las mercaderías y productos originarios de España, es decir, que la tarifa vigente quedará consolidada mientras dure el Convenio.

2.º A reducir en un 15 por 100 los derechos de los vinos, cuyo procedimiento de análisis habrá de convenirse.

A revisar, reduciéndolos en lo posible, los derechos de las cebollas, patatas y tomates procedentes de las Islas Canarias.

Cláusula de rescisión.—1.º Si se modificase el Tratado de relaciones entre Cuba y los Estados Unidos del Norte América, se revisará lo convenido con España á fin de restablecer la actual proporcionalidad en los derechos, si ésta se alterase por aquella modificación.

2.º La cláusula ya dicha al tratar de las cantidades de tabaco en rama que ha de comprar anualmente la Tabacalera.

Cláusulas generales.—1.ª La cláusula de concesión de tarifa mínima, salvo, por parte de España, las ventajas otorgadas ó que se otorguen á Portugal, Francia y Marruecos por razones de vecindad y frontera. Y por parte de Cuba, las que emanen del Tratado con los Estados Unidos del Norte América.

2.ª Trato de más favor para los buques y respectivos súbditos.

3.ª Un año como plazo de denuncia; y

4.ª Duración del Convenio.

Nota A.—La cantidad de 2.000.000 de kilogramos de tabaco en rama es mayor del doble de la que en los últimos años se ha comprado, y el consumo no ha aumentado.

Nota B.—El aguardiente de caña y ron á que se refieren los dos párrafos anteriores, se gravarán además con las mismas cuotas y precintos establecidas ó que se estableciesen para los aguardientes de caña y ron destilados en las fábricas de España.

Los envases de vidrio ó madera que contengan esos aguardientes y ron, pagarán por separado lo que les corresponda, según clase.

Sección Financiera

Con objeto de que nuestros lectores estén al corriente del valor, renta, etc., de los principales valores nacionales y extranjeros, inauguramos hoy esta sección que iremos variando, según lo creamos conveniente.

Rendimiento de valores españoles y algunos extranjeros.

	Interés menos impuestos por 100	COBRO DE LOS CUPONES	Cotización por 100	Renta líquida por 100
Renta fija: Obligaciones				
Interior 4 por 100.....	3,20	Trimestres naturales.....	84,70	3,77
Amortizable 5 por 100.....	4	Trimestres: 15 de 2, 5, 8 y 11	101,35	3,94
Amortizable 4 por 100. . . .	3,20	Trimestres naturales.....	94,90	3,37
Cédulas Hipotecarias 4 0/10..	3,78	1.º Abril—1.º Octubre.....	102,10	3,70
Municipales Resultas 4 0/10..	3,78	Trimestres naturales.....	80,50	4,69
Idem Expro. Interior 5 0/10..	4,74	Idem id.....	89	5,32
Cédulas del Ensanche 4 1/2.	4,25	Idem id.....	88	4,77
Municipales Bilbao 4 0/10 ..	4	Idem id.....	95	4,21
Municipales Barcelona 4 1/2	4,25	Enero—Julio.....	96	4,42
Idem Santander 4 1/2.....	4,25	Trimestrales.....	95	4,47
Ferrocarril Almansas 4 0/10	3,78	Enero—Julio.....	95,85	3,94
Valladolid-Ariza serie A....	4,73	Abril—Octubre.....	95	4,50
Idem id. id. C. 4 0/10.....	3,77	Enero—Julio.....	97	3,88
Ferrocarril del Norte 4 0/10..	3,77	Febrero—Ago.	97	3,92
General Azucarera 4 0/10....	3,78	Abril—Octubre.....	78	4,84
Hidráulica Santillana 5 0/10.	4,74	Enero—Julio.....	96,50	4,91
Construcciones Metálicas....	4,26	Idem id.....	90	4,73
Papeleras 4 1/2.....	4,25	Idem id.....	93,50	4,54
Resineras 5 0/10.....	4,74	Idem id.....	101	4,69
Meneras 5 0/10.....	5	Idem id.....	100	5
Ferrocarril Norte 1.ª hip....	14 frs.	Abril—Oct. remb. 500 frs...	364,50	3,84
M. Z. A.: 1.ª hip.....	14 frs.	Enero Julio remb. 500 frs..	363,50	3,85
Andaluces renta fija.....	13 frs	Mayo—Noviembre.....	312	4,16
Acciones: Renta variable				
Banco de España.....	19	Julio—Enero.....	453	4,19
Idem Hipotecario 9 0/10.....	8,70	Enero—Junio.....	254	3,42
Idem Hispano-Americano.....	6	Julio—Enero.....	145,75	4,11
Idem Español de Crédito.....	5,60	Junio—Diciembre.....	115,50	4,84
Idem de Bilbao.....	14	Julio—Enero.....	313	4,47
Idem de Vizcaya.....	8	Idem id.....	292	2,73
Crédito Unión Minera.....	12	Idem id.....	446	2,69
Banco Guipuzcoano.....	8	Idem id.....	230	3,47
Idem de Santander.....	12	Idem id.....	266	4,51
Idem Mercantil.....	6	Idem id.....	134	4,47
Idem de Cartagena.....	6	Idem id.....	115	5,21
Idem Asturiano.....	4,50	Idem id.....	76	5,92
Idem de Gijón.....	8	Idem id.....	170	4,70
Idem de Barcelona.....	9,75	Idem id.....	180	5,41
Idem H. Colonial.....	7,70	Enero.....	155,80	4,93
Altos hornos de Vizcaya....	13	Octubre—Abril.....	290	6,48
Compañía de Tabacos.....	17	Julio—Enero.....	294	5,78
Unión E. de Explosivos.....	16	Diciembre—Junio.....	267	5,97
Ferrocarril del Norte.....	3,78 %	Julio.....	96,80	3,90
Ferrocarril M. Z. A.....	4,21 %	Idem.....	95,45	4,41
Ferrocarril Santander-B.º	4,50	Julio—Enero.....	87	5,17
Bancos extranjeros				
Credit Lyonnais; todos frs..	60	Marzo—Sep. 500 frs.....	1.526	3,93
París y P. B.....	75	Enero—Julio ídem.....	1.775	4,22
Unión Parisienne.....	45	Idem id. id.....	1.242	3,61
Nacional México.....	51,34	Enero—Junio 100 pesos....	1.010	5,08
Londres México.....	33,37	Agosto—Marzo ídem.....	629	5,30
Central Mexicano.....	28,21	Enero—Julio ídem.....	431	6,54
Español Río Plata.....	25,50	Enero—Agosto ídem.....	459	5,55
Francés Río Plata.....	50	Febrero—Julio 500 franco..	844	5,92
Commerciale Italiana.....	45	Abril 500 liras.....	873	5,15
Bankverein Suisse.....	40	Marzo.....	810	4,93

NUESTROS MERCADOS

Sigue haciéndose esperar demasiado la baja de los aceites iniciada desde hace tiempo en este artículo; pero se considera seguro que en breve se inicie con carácter general, pues en muchas plazas, durante la última decena, ha sido muy notable é insistente la flojedad con que se ha operado.

Los trigos y demás cereales están encalmados y presentan idéntico aspecto que en la anterior decena, cotizándose á muy bajos precios, y no vislumbrándose por ninguna parte una solución satisfactoria, pues aunque las lluvias han cesado y los caminos se hallan más transitables, facilitando, por consiguiente, la concurrencia de vendedores al mercado, nótase en aquéllos gran desanimación.

Los vinos y alcoholes continúan también en estado estacionario, sobre todo los últimos, cuyos precios no han sufrido alteración alguna, pues los primeros se han animado algo conservando alguna firmeza.

En carnes y ganados, lanas y cueros se han notado algunas oscilaciones, como se verá en la nota consignada en el lugar correspondiente.

He aquí los precios que pueden aceptarse como reguladores de los diferentes mercados, en este día.

ACEITE: Sevilla.—La entrada en la plaza durante estos últimos días ha sido menos nutrida que en los anteriores; las muestras circuladas sumarán unas 4.000 á 4.500 arrobas, de las cuales unas 2.000 fueron al centro, siendo las principales procedencias Puebla de Cazalla, La Campana, Dos Hermanas, Mairena, Carmona y otras indeterminadas.

Se ha vendido, aceite viejo, cosecha 910 á 911, sin entrada y nominal, á 10,50 pesetas los once y medio kilos. Aceite nuevo, cosecha de 911 á 912, de 9,50 á 9,62 pesetas los once y medio kilos.

Barcelona.—Andaluz, de 100 á 101 pesetas los 100 kilos; corrientes, de 95 á 96; Tortosa finos, de 130 á 131; Aragón, á 143; Lérida, de 121 á 126; Urgel, 129 á 130.

Santander.—Superior nuevo, de 97 á 99 pesetas los 100 kilos; refinado, suave «La Fama», á 155; ídem, lata de 10 kilos, á 18.

Valencia.—Aceite de oliva, de 13 á 14 pesetas arroba en la propiedad. En plaza, los de Maní se cotizan con precios nominales, como sigue:

Bombay, de 38 á 40 arroba de 30 kilos; Crino, de 42 á 44; del país, de 45 á 46.

Alicante.—Andaluz corriente, á 18 pesetas arroba de 12 y medio kilos; finos Benejama, Onil, etc., desde 19 á 21.

VINOS Y ALCOHOLES.—Valencia.—No ha experimentado variación alguna el mercado de estos productos.

Barcelona.—Los alcoholes, siguen en igual situación que en la anterior decena: *Vinos.*—País, blanco, á 7 reales grado propiedad; Alicante tinto y rosado, á 8

grado muelle Barcelona; Valencia, á 8 grado ídem; Tarragona blanco, á 10 grado estación Barcelona; mistelas á 47 pesetas hectolitro, según clase y grado; destinados á la destilación, á 1,25 pesetas grado.

TRIGOS Y DEMÁS CEREALES.—Valladolid.—La oferta en la plaza sigue haciéndose á 30 1/2 reales, y de Peñafiel piden á 28.

Medina del Campo.—Se ha cotizado á 29 reales fanega.

Carrión de los Condes (Palencia).—Al mismo precio que el mercado anterior.

Melgar de Fernamental (Burgos).—Se cotiza á 28 y 30 reales fanega.

Ledesma (Salamanca).—A 27 reales fanega.

CEBADA.—Valladolid.—No se hacen operaciones en partidas, y lo que se vende es solamente por fanegas sueltas para el consumo local. La oferta se hace á 22 1/2 reales, y no hay demanda.

Valencia.—La cotización es la misma que la de hace ocho días.

Barcelona.—Se ha cotizado del país á 19 pesetas los 100 kilos, habiendo llegado de esta misma procedencia 10 vagones.

Santander: Los almacenistas detallan como sigue: de Castilla superior, á 17 1/2 pesetas saco de 80 kilos; de Andalucía, á lo mismo.

Medina del Campo (Valladolid).—Se cotiza de 21 á 22 reales fanega.

Carrión de los Condes (Palencia).—A 22 la misma medida.

Melgar de Fernamental (Burgos).—A 20 reales fanega.

ARROCES.—Valencia.—Se han cotizado con mejor demanda y precios en alza: Amonquillí en cáscara, á 32 pesetas; Bomba, de 39 á 40.

Barcelona.—Se han cotizado: Valencia Bomba, de 60 á 66 pesetas los 100 kilos; Amonquillí, de 48 á 56; Bombon, á 50.

Santander.—Se detalla así: Bomba núm. 1, de 65 á 70 pesetas los 100 kilos; Valencia cilindrado corriente núm. 0, de 53 á 55; núm. 3, de 55 á 57; núm. 6, de 57 á 59.

MAIZ.—Barcelona.—Se ha cotizado: Plata, á 25 pesetas los 100 kilos; Danubio, á 24; Besaravia, á 24 y 1/2; Sevilla, á 24. Tendencia firme. Han llegado tres vagones.

Santander.—Se detalla el maíz superior á 23 pesetas saco de 100 kilos.

Valencia.—Se ha cotizado del país, amarillo, nueva cosecha, de 10 á 10 y 1/2 rs. barchilla (15 litros), según clase. Menudo palomo á 12.

Madrid.—Cotiza «La Unión»: cebones, á 76 y 77 reales arroba canal; toros, á 78; ganado mediano, á 70 y 72. «La Central»: toros, de 76 á 81 reales: vacas, de 74 á 78; cebones, de 76 á 78 «Los abastecedores»; toros, á 80; vacas, á 78; cebones á 79; bueyes de León, á 74; carneros, á 1,76 pesetas kilo canal; ovejas, á 1,60, corderos, á 1,90.

Los precios de las terneras han sido; de Castilla, á 110, 120 y 135 reales arroba; asturianas, á 85, 90 y 95; gallegas, á 70, 75 y 80; montañesas, á 90, 95 y 100; lechales, á 8 reales kilo.

Se cotizan los carneros para matadero á 1,75 pesetas kilo canal; ovejas, de 1,55 á 1,60.

Respecto á cerdos, la tendencia es bajista, aun cuando la montanera viene un poco retrasada. Los precios han sido de 1,85 pesetas kilo, y después, de 1,82, ó sea en baja de tres céntimos. En las estaciones y paradores se cotiza el ganado al vivo, de 58 á 59 reales arroba.

En **Barcelona**.—Se cotizan los bueyes á 1,65 pesetas kilo canal; terneras, á 2. De ganado lanar, los precios han sido: «segureño», carneros de 13 á 14 kilos, á 2,05 pesetas kilo canal; ovejas de 12 á 13, á 1,85; corderos de 10 á 11, á 2,10; «extremeño», carneros de 14 á 15, á 2; ovejas de 12 á 13, á 1,85; corderos de 9 á 10, á 2,15; «manchego y alcarreño», carneros de 13 á 14, á 2,05; ovejas de 12 á 13, á 1,75; corderos de vena de 11 á 12, á 1,90; corderos y corderas capados de 11 á 12, á 2,10; corderas solas de 10 á 11, á 2,15. Plaza algo escasa.

En cuanto al ganado de cerda, se han cotizado los cerdos del país á 2,11 pesetas kilo canal; de Valencia, á 2,13; extremeño, de pienso, á 2; íd. de bellota, á 1,98. Baja y cerrando los precios aun con más flojedad.

Cáceres.—Los cerdos gordos se pesan de 48 á 50 reales arroba al vivo. Las ofertas se suceden ya constantemente porque se va acabando la bellota.

Salamanca.—El mercado ha estado muy concurrido, vendiéndose de 50 á 60 cerdos de 8 á 10 y 12 arrobas, á 58, 60 y 62 reales una, respectivamente. La Sociedad de Salchicheros va á pesar una partida de 120 cerdos, que se ajustaron el día 1.º del corriente á 51 reales arroba, peso de 12 á 13 arrobas.

LANAS: Barcelona.—Se han cotizado los cueros vacunos secos: lotes de matadero superiores sin garrapatas, por 10 kilos, de 4,45 á 4,50 pesos; de campo superiores sin garrapatas, de 4,35 á 4,40; buenos, de 4,25 á 4,60; regulares, de 4,10 á 4,20; conjuntos con garrapata, de 3,80 á 3,90; becerritos sin garrapata, á 4,50; con garrapata, á 2,20; nonatos al barrer, á 5; de vientre é inservibles, á 1,50.

Asuntos de actualidad.

La cosecha de aceituna.—Los datos recogidos acerca de la cosecha actual, dan como resultado lo siguiente:

La superficie cultivada comprende 1.435.117 hectáreas; siendo la producción total de aceituna, 17.398.946 quintales métricos, y la de aceite, 2.066.655.

La mayor producción corresponde á Sevilla y Córdoba, que figuran, respectivamente, con 4.139.910 y 3.000.000 de quintales métricos de aceituna, y 832.849 de aceite.

Siguen en orden de producción de aceite: Málaga, con 250.000 quintales métricos; Jaén, 180.000; Lérida, 142.000; Valencia, 133.133, y Tarragona, con 108.000.

La producción de las ocho provincias andaluzas, que su-

man un total de 1.941.379 quintales métricos, equivale al 61,59 por 100 del total de la cosecha.

La riqueza territorial y el repartimiento.—Para el año 1912 se ha aprobado el siguiente repartimiento: Cupo fijo (ley de 29 de Diciembre de 1910, art. 1.º), 170.000.000 de pesetas.

Bajas definitivas:

Importe de los cupos de la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos cuyos avances catastrales de la riqueza rústica estaban aprobados hasta 31 de Julio de 1911, según el señalamiento vigente en la fecha de la respectiva aprobación 17.025.741 pesetas; importe de los cupos asignados á la riqueza urbana de los pueblos que en 31 de Julio de 1911 tenían aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, según el señalamiento vigente en la fecha de la respectiva aprobación, 33.369.224; cantidades asignadas á las provincias Vascongadas por el concierto vigente (art. 2.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1906): Alava, 575.000; Guipúzcoa, 850.000; Vizcaya, 1.205.876; cantidad asignada á la provincia de Navarra por Real decreto de 19 de Febrero de 1877, 2.000.000; total, 55.025.841 pesetas.

Restan á repartir entre los demás pueblos del Reino, salvas las modificaciones que corresponden en los casos previstos por las leyes, 114.974.159 pesetas.

Suma la riqueza de los referidos pueblos, según los estados de valores correspondientes, 602.984.484 pesetas, á saber: 520.020.765 rústica y pecuaria, y 82.963.719 urbana.

Debiendo ser el tipo medio del repartimiento para la riqueza rústica inferior en un 1,75 por 100 de la base al de la riqueza urbana, aquel tipo será, salvo las modificaciones que corresponden en los casos previstos por las leyes, 18,8267355, y el de la riqueza urbana, salvas dichas modificaciones, 20,5767355 pesetas.

Siendo el tipo de gravamen de la riqueza rústica y pecuaria superior al 16, que es el máximo para los pueblos de la antigua primera Sección, cuya riqueza importa 142.695,058 pesetas, se rebaja el excedente 4.033.612; siendo el tipo de gravamen de la riqueza urbana superior al 19 por 100, que es el máximo para los pueblos de la antigua primera Sección, cuya riqueza importa 20.984,812 pesetas se rebaja el excedente 330.875; total pesetas 4.364.487.

Y resta como cantidad definitiva para reparto, 110.609.672 pesetas.

De las cuales corresponden:

A la riqueza pública y pecuaria de los pueblos que han de tributar al 16 por 100, 22.831.209 pesetas, y á los demás pueblos á razón del 18,8267355, 71.038.113; total, 93.869.332 pesetas.

Corresponde á la riqueza urbana de los pueblos cuyos cupos se fijan á razón de 19 por 100, 3.987.114 pesetas, y á la riqueza urbana de los demás pueblos, 12.753.236; total 16.740.350 pesetas.

Total igual á la cantidad repartida, 110.609.672 pesetas.

Impuesto de Derechos reales.—El Banco de España pone en conocimiento de las entidades ó personas jurídicas que tienen inscritas á su favor acciones del Banco, ó constituídos en las cajas del mismo depósitos de valores mobiliarios que, para cumplir las vigentes disposiciones sobre exacción del impuesto de derechos reales, no se pagarán ni se abonarán á cuenta corriente alguna los dividendos de las primeras ni los intereses de los segundos, sin que se justifique el pago del impuesto de 0,25 por 100 crea-

do por la ley de 29 de Diciembre de 1910, ó se presente la Real orden de exención del mismo. Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Curiosidades acerca del arbolado.—Los Estados Unidos, que hasta hace muy poco tiempo han figurado á la cabeza de las naciones que demuestran su amor al árbol y que fomentan su plantación, hasta el punto de que los ayuntamientos mismos están gastando respetables sumas en dotar á algunas calles de arbolado, y ya en el año 1907 Wáshington gastó más de 37.000; Newark 27.000; Springfield, 21.500, y otras capitales á este tenor, ha dejado, por fin, paso á la «Ciudad forestal de Chicago», que pretende ser la porta-estandarte de la máxima *Urbs in Hortu* «una ciudad en un jardín» y, á tal objeto, ha sido emprendida una intensiva campaña de repoblación forestal, habiendo, también, dado á la publicidad un folleto en el que constan los pensamientos siguientes:

1.º Los árboles son hermosos por su forma y color é inspiran un constante aprecio de la Naturaleza.

2.º Los árboles contribuyen al buen aspecto de la arquitectura.

3.º Los árboles crean el sentimiento, el amor al país, á la nación, á la ciudad y al hogar.

4.º Los árboles ejercen una influencia educativa sobre todos los ciudadanos, especialmente sobre los niños.

5.º Los árboles animan á la vida exterior como continuación del propio domicilio.

6.º Los árboles purifican el aire.

7.º Los árboles enfrían el aire en verano y lo templan en invierno por su radiación de calor.

8.º Los árboles modifican el clima y conservan el suelo en condiciones para la vida.

9.º Los árboles prestan residencia y asilo á los pájaros, que colaboran á las impresiones gratas para el hombre.

10. Los árboles acrecientan el valor real de la nación.

11. Los árboles protegen el suelo del ardor del sol y su sombra es un alivio en el estío.

12. Los árboles contrarrestan las condiciones adversas de vida en la ciudad.

Todo lo cual no creemos necesite comentario alguno, puesto que la fuerza de su razón es suficientemente terminante. Lo que sí es de desear es que cunda el ejemplo, ya que tantos y tan positivos beneficios puede reportar la imitación, ó mejor aún, la puesta en práctica de tales mejoras en las poblaciones que las necesitan, no escasas, por desgracia.

Cosecha nacional de trigo en el año 1911.

—La superficie sembrada en España ascendió en el pasado año 1911 á 3.840.000 hectáreas.

En conjunto, fué superior á 1910.

En este año llegó á 37.500.000 hectolitros, y en 1911 llega á 47 millones de hectolitros.

La calidad del grano es deficiente y casi todo él presenta poco peso; así pues, aunque hemos llegado á superar la cifra de 84.500.000 fanegas, sólo se debe calificar la cosecha de buena.

La cosecha se reparte del modo siguiente:

En muy buena en las provincias de Madrid, Cuenca, Badajoz, Segovia, Zaragoza, Palencia, Zamora, Lérida, Castellón, Murcia, Málaga, Almería, Cádiz y Córdoba; habiendo en todas ellas alguna desigualdad de producción, determinada por el mayor ó menor terreno bajo fresco que

se sembró, y también por las manchas siniestradas que dejaron las tormentas. Esta misma desigualdad se mantiene en otras calificaciones.

Es buena en las provincias de Ciudad Real, Albacete, Valladolid, Avila, Huesca, Logroño, Pontevedra, Oviedo, Vizcaya, Guipúzcoa, Tarragona, Gerona, Valencia. Alicante, Granada y Huelva.

Es regular en las de Guadalajara, Cáceres, Burgos, Soria, Teruel, Santander, León, Salamanca, Coruña, Lugo Orense, Navarra, Alava, Barcelona, Jaén, Sevilla, Baleares y Canarias.

Según *El Norte de Castilla*, sigue este año figurando Toledo á la cabeza de la producción, con más de cinco millones y medio de fanegas; le siguen por su orden, Badajoz, con 3.924.000 fanegas; Burgos, con 3.773.000; Zamora, con 3.439.000; Valladolid, con 3.313.000; Sevilla, con 3.266.000; Zaragoza, con 3.242.000; Cuenca, con 3.079.000; Granada, con 3.068.000, y Salamanca, con 3.002.000.

De menor cosecha es la primera Orense, con 46.376; la siguiente Pontevedra, con 65.800; Lugo, con 106.400; Vizcaya, con 138.775; Santander, con 196.850; Guipúzcoa, con 212.515, y Oviedo, con 223.020; todas productoras de maíz, de cuya cosecha ha habido este año en general muy mala recolección.

Entre estas máximas y mínimas oscilan las demás provincias. En la de Logroño se recolectaron 1.066.200 fanegas.

La primera provincia productora ha sido Madrid, con 27,60 fanegas por hectárea, y la última Santander, con 13,14.

En la provincia de Logroño se obtuvo una producción de 25,07 fanegas por hectárea sembrada.

Siembra mundial de trigo para 1912.—En una de sus últimas ediciones, una revista semanal agrícola de gran importancia en Liverpool, ha dado los siguientes datos, acerca de las áreas de trigo sembrado actualmente:

Austria, 22.300.000 acres; Hungría, 22.300.000; Bélgica; 1.800.000; Bulgaria, 7.000.000; Dinamarca, 500.000; Francia, 4.000.000; Alemania, 17.500.000; Grecia, 750.000; Holanda, 700.000; Italia, 24.000.000; Portugal, 800.000; Rumanía, 11.900.000; Rusia, 70.000.000; Servia, 1.650.000; Estados Unidos, 74.500.000; India, 463.000.000; España, 19.000.000; Suecia, 700.000; Gran Bretaña, 7.500.000; Argelia, 6.000.000; Argentina, 21.000.000; Australia, 13.000.000; Canadá, 23.000.000; Chile 3.000.000; Egipto, 2.000.000; Uruguay, 1.200.000; Japón 3.000.000.

EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

CONTRA LA MUERTE, INUTILIZACIÓN Y ROBO DEL GANADO

INSCRITA POR REAL ORDEN EN EL REGISTRO

CREADO POR LA LEY DE 14 DE MAYO DE 1908

Única Sociedad inscrita como MUTUA para el Seguro contra el ROBO DEL GANADO

PARA MÁS DETALLES DIRIGIRSE Á LAS OFICINAS CENTRALES DE

EUROPE COMPANY

Plaza de Bilbao, núm. 11. — MADRID

SE ADMITEN REPRESENTANTES ACTIVOS

Inútil solicitar sin referencias de primer orden.

Autorizada su publicación por la Comisaría general de Seguros con fecha 10 de Agosto de 1909.

MADRID.—Imprenta Española, Olivar, núm. 8.

ADMINISTRACION EDITORIAL

DE LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES

CALLE DEL DESENGAÑO, NÚMERO 1, MADRID

CONTINUACIÓN)

151—**El cerrajero moderno.** Tratado teórico y práctico de cerrajería y fundición en sus diversas aplicaciones á las artes é industrias y especialmente á las grandes construcciones modernas, puentes metálicos, armaduras y edificios de hierro, ferrocarriles y otras obras, así como á los muebles, útiles, aparatos, etc., con explicación de todas las operaciones pertenecientes á la elaboración del hierro y otros metales y de sus múltiples productos. Ilustrado con 368 láminas primorosamente grabadas, que representan miles de objetos de hierro, barandas, barandillas, antepechos, pretiles, cercas, armaduras, edificios de hierro, invernaderos, estufas, galerías, pórticos, escaleras y, en una palabra, desde los útiles más sencillos, como clavos, tornillos, tuercas, llaves y cerraduras, visagras, charnelas, etc., hasta las construcciones más atrevidas y grandiosas que se efectúan con el hierro, y desde las más ingeniosas hasta las más delicadas. Obra premiada con medallas y diploma en las Exposiciones Universales de Barcelona, Chicago, Amberes, Bruselas y Regional Aragonesa. Escrita en vista de las principales que se han publicado en los países más adelantados, por D. José Abeilhé, teniente coronel graduado, comandante del Cuerpo de Ingenieros, Tercera edición. Toda la obra, ó sean los dos tomos de texto y de láminas, encuadernación de lujo, 63 pesetas.

618—**El Contrato de transportes por ferrocarril,** por Martin Gamero. Un tomo, 5,50 pesetas.

21—**El Consultor.** Manual teórico-práctico del fabricante de jabones, por J. Candial Martinez. Tercera edición. Un tomo en 4.º, con grabados, 5,25 pesetas.

151—**El constructor moderno.** Tratado teórico-práctico de arquitectura y albañilería, ilustrado con 499 láminas, primorosamente ejecutadas. Premiado con medallas y diploma en las Exposiciones Universales de Barcelona, Chicago, Amberes, Bruselas y regional Aragonesa.

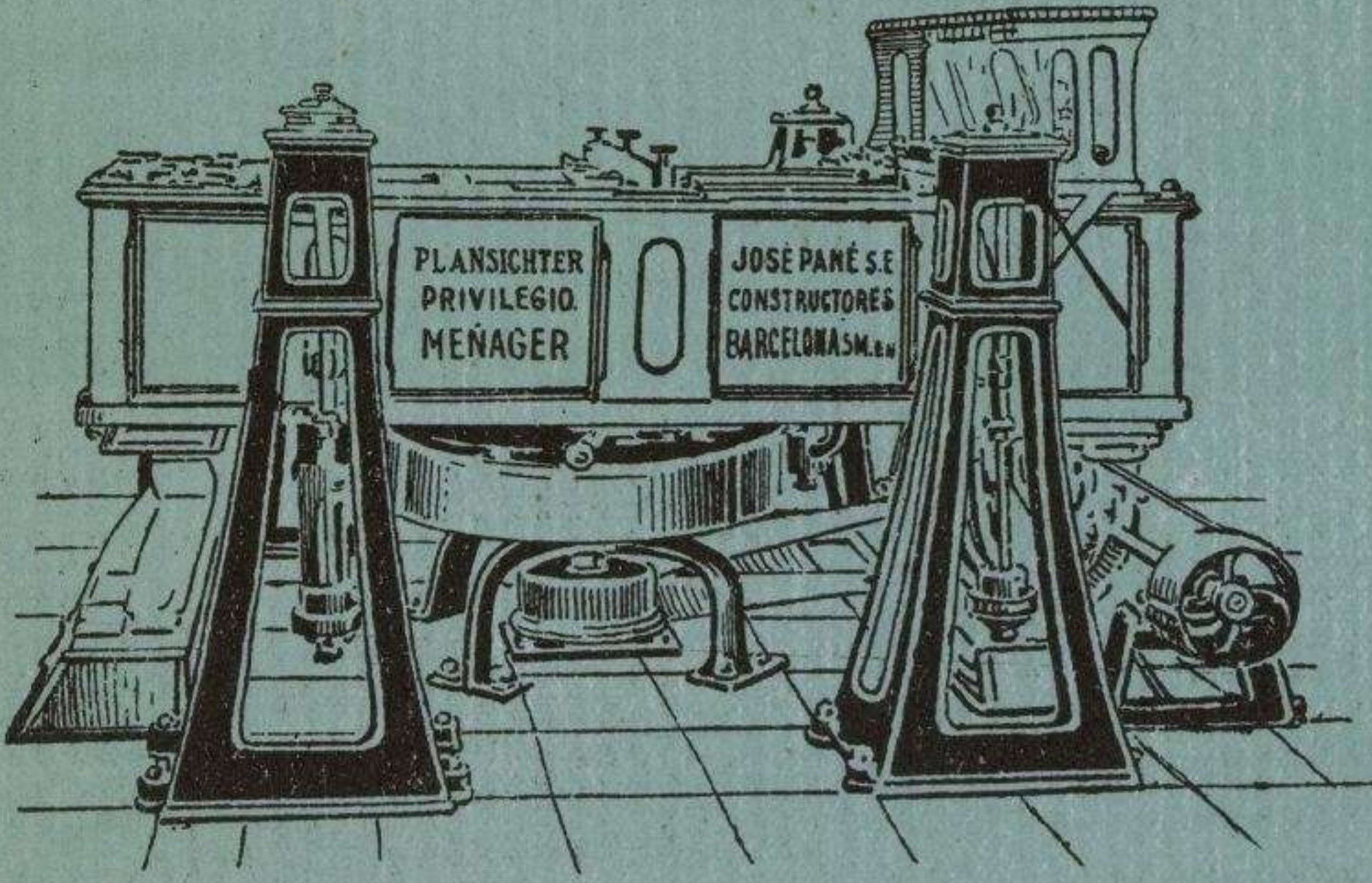
Utilísimo á los arquitectos, maestros de obras, contratistas, constructores y, principalmente, á los albañiles y

propietarios de casas; compuesto bajo la dirección de D. Francisco Racente. Novísima tercera edición esmeradamente corregida y aumentada con una sección titulada *Detalles diversos útiles al Constructor*, escrita por el laureado ingeniero militar D. Mariano Rubio y Bellvé. La obra se compone de 3 tomos que, encuadernados, cuestan 88 pesetas.

151—**El carpintero moderno.** Tratado teórico-práctico de carpintería, el más completo que se ha publicado en España, ilustrado con 538 láminas, primorosamente ejecutadas, representando todas las principales obras de madera que puedan ofrecerse en la construcción de los edificios, así como infinidad de modelos modernos, muebles útiles que son propios de la carpintería, y los detalles, cortes y perfiles y demás necesario para trabajar en ese complicado arte con entera perfección. Premiado con medallas y diploma en las Exposiciones Universales de Amberes, Barcelona, Chicago, Bruselas y Regional Aragonesa, y compuesto bajo la inspección de entendidos maestros carpinteros y dirigido y arreglado según los mejores tratados extranjeros, por D. Juan Justo Uguet y D. José Abeilhé, teniente coronel graduado, comandante del Cuerpo de Ingenieros, tercera edición. Esta obra consta de tres tomos, encuadernados con lujo, 93 pesetas.

101—**Elementos de cálculo mercantil,** por don Luis de la Fuente y Losáñez, interventor de sucursales del Banco de España, catedrático. Obra útil á banqueros, comerciantes y rentistas. *Contiene el primer tomo:* Pesas y medidas; monedas; razones, proporciones y reglas especiales de aritmética; documentos de crédito privado ó comercial; Bolsas de comercio; cotización de efectos privados. *Contiene el segundo tomo:* seguros; averías; operaciones sobre mercaderías; facturas de descuento y negociación y cuentas de resaca; cuentas corrientes con interés; documentos de crédito público ó fondos públicos; operaciones de pignoración de valores nominales; cálculos sobre materias de oro y plata; arbitrajes. Los dos tomos, 5,50 pesetas.

(Continuará)



JOSE PANÉ, S. en C.
CALLE GLORIAS
(Cadañá á la de Cataluña)
San Martín de Provensals (Barcelona)

Grandes talleres de construcción

Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento. **Máquinas redondas** para la fabricación de papel.—**Prensas hidráulicas.**—**Transmisiones,** reparación de **maquinaria** y todo lo concerniente al ramo de construcción.

Aparatos modernos para la Molinería

Instalaciones y transformaciones de fábricas de harinas

P. 200

Azopardo & CA

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

Boquerones fritos

Preparación especial para la
exportación en latas de 1¼, 1½,
1 y 2 kilos netos.

RAMÓN ARANDA

EL PALO (Málaga)

P. 100

VIUDA DE CARLOS PRADO

Exportación de anís,
cominos, patatas,
cebada, queso
y azafrán.

Especialidad en anís manchego garbillado

BOLAÑOS

CIUDAD REAL

LADRILLOS REFRACTARIOS

TUBERÍA DE GRÉS

Grandes existencias.—Precios reducidos

JOAQUIN PARDO

FÁBRICA: PACÍFICO, 12.—Teléfono, 1.765.—MADRID

P. 124

Admite comisiones

Y REPRESENTACIONES

MANUEL SAN PEDRO

Agente de Aduanas

VIVERO

(Lugo)

P. 105

Chocolates
de
**Matias
Lopez**

MADRID
ESCORIAL

De venta en
todas partes



CHOCOLATES · CAFÉS · TÉS ·

· DULCES · FONDANTS ·

· CARAMELOS ·

· BOMBONES ·

· SOPAS ·

MATIAS LOPEZ



OFICINAS

PALMA: 8

DEPÓSITO CENTRAL

MONTERA: 25

· MADRID ·

FÁBRICAS: MADRID · ESCORIAL

URBANO FERNÁNDEZ (HIJO)

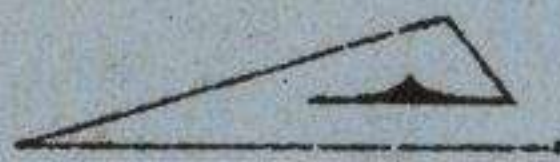
Depósito de azafranes al por
mayor. Exportación a la penínsu-
la y extranjero. Admito comision-
es y representaciones como tam-
bién casa seria para viajar a suel-
do fijo por esta provincia y la de
Granada.

Despacho: Oliveros, 16. Almería

P. 100

CORCHOS

ALBERTO PRATS
(CÁCERES)



BARCARROTA Y FREGENAL
(BADAJOZ)

Ruega a los señores propietarios que indiquen las cantidades a saca
en el año 1912.

FÁBRICA

de
TAPONES DE CORCHO
Pedro Fernández

Exportación para el extran-
jero de toda clase de tapones.
Se fabrica todo lo que se re-
laciona con la industria tapon-
era.

Estepona. (Málaga)

P. 40

Fábrica de alcoholes

Y
Aguardientes anisados

de

JOSÉ GONZALEZ

Colmenar de Oreja (Madrid)

Exportación de VINOS

P. 72

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad a los millares de ma-
dres que salvan a sus hijos de la
muerte, y os dirán que la *Denticina*
de Justo Fernández Izquierdo y Her-
manos, de la Calzada de Oropesa
(Toledo), es el pan bendito del ho-
gar. No mueren los niños de la
dentición; los salva de la agonía;
les hace brotar la baba suprimi-
da, corta la diarrea que les aniqui-
la, extingue las erupciones de la
boca que les molestan, les arregla
el estómago, les hace arrojar la
flema, impide alferreacias, bro-
tan fuertes dentaduras y
desencanija a los niños,
transformándoles de RAQUITI-
COS, en SANOS y ROBUSTOS. Re-
chazad las imitaciones y falsifica-
ciones; comprad la legítima en
casas conocidas.

Contra las calenturas, tercianas
y cuartanas, usad las *Pildoras fe-
brífugo infalibles* del mismo autor.
De venta, centros de especialida-
des, farmacias y los autores.

Calzada de Oropesa